



PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS 2025

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN**

Mayo 2025

Índice

I. Introducción.....	5
II. Marco Jurídico	7
III. Metodología del Marco Lógico.....	9
Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:.....	9
a) Análisis de población involucrada	10
b) Análisis de problemas	15
c) Análisis de objetivos	21
d) Identificación de alternativas de solución al problema.....	25
e) Selección de la alternativa óptima	29
f) Estructura analítica del programa (EAP).....	47
Segunda Etapa: Planificación:	49
g) Matriz de Indicadores para Resultados.....	49
IV. Identificación de la Población Objetivo	57
V. Actividades institucionales	57
Actividad institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos	58
y obligaciones.	58
Tipo	58
Justificación	58
Objetivo específico	58
Acciones.....	58
Indicador	58
Meta	58
Actividad institucional 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	58
Tipo	58
Justificación	58
Objetivo específico	58
Acciones.....	58
Indicador	59
Meta	59
Actividad institucional 3: Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.....	59
Tipo	59
Justificación	59

Objetivo específico	59
Acciones.....	59
Indicador	59
Meta.....	59
Actividad institucional 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local	60
Tipo.....	60
Justificación	60
Objetivo específico	60
Acciones.....	60
Indicador	60
Meta.....	60
Actividad institucional 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales	60
Tipo.....	60
Justificación	60
Objetivo específico	60
Acciones.....	60
Indicador	60
Meta.....	60
Actividad institucional 6: Liquidación de las Asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local	61
Tipo.....	61
Justificación	61
Objetivo específico	61
Acciones.....	61
Indicador	61
Meta.....	61
Actividad institucional 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.	61
Tipo.....	61
Justificación	61
Objetivo específico	61
Acciones.....	61

Indicador	61
Meta	61
Actividad institucional 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México	61
Tipo	61
Justificación	61
Objetivo específico	62
Acciones	62
Indicador	62
Meta	62
Actividad institucional 9: Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México	62
Tipo	62
Justificación	62
Objetivo específico	62
Acciones	62
Indicador	62
Meta	62
Actividad institucional 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	63
Tipo	63
Justificación	63
Objetivo específico	63
Acciones	63
Indicador	63
Meta	63
VI. Cronograma de acciones sustantivas	64

I. Introducción.

El objetivo del presente programa consiste en delimitar las Actividades Institucionales¹ y las acciones que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización² para coadyuvar en el desarrollo, vinculación y el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas, así como la rendición de cuentas en la Ciudad de México.

En este programa, se plasman las AI's que la DEAPyF realizará durante el ejercicio 2025, las cuales coadyuvarán a la promoción de la cultura política, al ejercicio de los derechos, así como a la observancia de las obligaciones de las asociaciones políticas inherentes a su calidad de organismos de interés público en esta ciudad y a la rendición de cuentas. Es importante destacar que dichas atribuciones se encuentran contempladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México³ y sus alcances se deben ajustar a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad, además de privilegiar temas como la promoción de los derechos humanos y la perspectiva de género.

De conformidad con las reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y al Código, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre de 2024, el 1 de junio de 2025, se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México. Para la celebración de dicho proceso electoral, es necesario considerar aquellas actividades encaminadas a garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, en su vertiente del derecho al voto pasivo, garantizando que las personas candidatas cuenten con las prerrogativas a las que tienen derecho de conformidad con el marco legal aplicable.

Por lo que se refiere a los temas de derechos humanos y perspectiva de género, es transcendental aclarar que estos se encuentran inmersos en la vida interna de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, ya que dichas asociaciones políticas son las que directamente, desde su integración e interacción con su militancia, simpatizantes y con la ciudadanía de la Ciudad de México, son las que tienen la oportunidad de privilegiar tales aspectos tanto en sus normas estatutarias como en las acciones afirmativas que realicen para estos fines.

Por tal razón, esta autoridad administrativa electoral, de conformidad con la legislación aplicable, solo puede intervenir proporcionándoles las herramientas necesarias para que cumplan con sus objetivos, como son la supervisión y ejercicio de sus derechos, el seguimiento a sus obligaciones como entidades de interés público, así como en la inclusión de la ciudadanía en la conformación de nuevas alternativas políticas, al contar con el derecho de constituir un partido político local, de tal forma que se pueda contribuir a su fortalecimiento y vinculación con dicha ciudadanía.

El programa está dirigido, en su mayoría, a las asociaciones políticas reconocidas por la normativa electoral en esta ciudad, es decir, a los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral⁴ y ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México,⁵ así como a las agrupaciones políticas locales registradas ante este Instituto. Es importante destacar que dicha planeación también contempla a la ciudadanía de esta entidad que, en forma conjunta con las asociaciones políticas, comparten los derechos y obligaciones previstos en la normativa electoral aplicable.

¹ En adelante, AI's.

² En adelante, DEAPyF.

³ En adelante, Código.

⁴ En adelante, INE.

⁵ En adelante, Instituto.

En este sentido, por el lado de los derechos, están las actividades que van encaminadas al pleno ejercicio de éstos, dentro de los cuales, por lo que corresponde a las asociaciones políticas y las candidaturas, están sus prerrogativas y sus derechos político-electorales. En cuanto a sus obligaciones, se busca promover el acercamiento con dichas entidades de interés público en dos sentidos; el primero, con un efecto previsor, es decir, apoyarlas en el seguimiento de los compromisos que la normativa electoral les exige; en el segundo, las actividades de fiscalización de los ingresos y gastos que deben reportar las agrupaciones políticas locales, y las organizaciones constituidas para la formación de partidos políticos locales; la liquidación del patrimonio de partidos políticos locales, de agrupaciones políticas locales; y tercero, en los casos en los que se haya detectado alguna hipótesis de incumplimiento por parte de las agrupaciones políticas locales y de las asociaciones civiles de las candidaturas sin partido, para lo cual, se prevén acciones, como la implementación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Lo que en su conjunto se encuentra alineado con el objetivo anual para 2025, de contribuir al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y de la rendición de cuentas.

Al respecto, cabe resaltar que la DEAPyF es la instancia administrativa de este Instituto encargada de recopilar los datos y antecedentes de las asociaciones políticas, así como de dar seguimiento a las condiciones en que operan y llevan a cabo sus actividades; posibilitar la constitución de nuevas alternativas políticas; todo esto, en concordancia con las facultades legales con las que cuenta; entre las que se encuentran, la de proyectar las estimaciones para el financiamiento público de los partidos políticos, realizar las acciones conducentes para la ministración de dicha prerrogativa en sus diversas vertientes, a saber: para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y actividades específicas, como medio para coadyuvar a su fortalecimiento y buen funcionamiento, a fin de evitar injerencias externas que desvirtúen los fines y objetivos con los que se constituyeron.

De los elementos que también se consideró para la elaboración de este programa, destaca la comunicación directa que la DEAPyF mantiene con las asociaciones políticas, lo que le permite dar seguimiento a sus atribuciones y, en algunos casos, analizar el grado de organización y participación de las personas afiliadas a la asociación política; el conocimiento de sus documentos básicos; el cumplimiento de sus obligaciones; la participación de las mujeres; la ejecución de actividades de capacitación; el nivel de apertura a la transparencia y acceso a la información pública; entre otros aspectos, siempre ajustándose a los alcances permitidos por la normativa aplicable. En este sentido, cabe mencionar que uno de los parámetros para conocer la funcionalidad de la organización de las asociaciones políticas, es el que siempre cuenten con órganos directivos vigentes, ya que los responsables de dichos órganos constituyen el enlace formal de la autoridad administrativa electoral con éstas y la dirección de los trabajos con la ciudadanía.

Con relación a la organización del proceso electoral para la elección de personas integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, se contemplan Al's relacionadas con garantizar las prerrogativas a que tienen derecho las personas candidatas, así como con el apoyo necesario para las actividades de fiscalización a las campañas, en coadyuvancia con las actividades que realiza la autoridad electoral nacional en la materia.

Por otra parte, es necesario considerar que entre las atribuciones de la autoridad electoral local se encuentra la de instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en materia de fiscalización en que hayan incurrido las agrupaciones políticas locales o las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local,

así como la de establecer los procedimientos para llevar a cabo los procesos de liquidación de los otros partidos políticos locales así como de las asociaciones constituidas por organizaciones de personas ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.

En relación con lo anterior, y atento a las atribuciones legales de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización,⁶ la DEAPyF apoyará en los términos que ésta lo instruya y respecto de las atribuciones que el Código y la Ley Procesal les otorga.

La elaboración del programa que nos ocupa, se apegará a las bases determinadas por la Junta Administrativa mediante el Acuerdo IECM-JA086-24, aprobado en la octava sesión extraordinaria celebrada el quince de agosto del año dos mil veinticuatro, contenidas en el “Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025”, en su Capítulo 4, apartado 3, correspondiente a los “Criterios para elaborar los Anteproyectos de los Programas Institucionales y de los Programas Específicos”. Por lo que de conformidad con el inciso a) del subapartado “De la estructura de los Anteproyectos de los Programas” de esos criterios, la estructura del programa institucional de referencia se divide en siete apartados: introducción, marco jurídico, metodología del marco lógico, identificación de población objetivo, actividades institucionales, cronograma de acciones sustantivas y matriz de gestión de riesgos (que se integra como anexo).

El presente programa institucional se encuentra acorde con los Políticas Generales, así como con los Objetivos Estratégicos y las Líneas de Acción planteadas en el “Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2023-2026”,⁷ aprobado por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-14/2023, en sesión pública del 30 de enero de 2023.

Al respecto, el objetivo estratégico establecido en el Plan General de Desarrollo, que se adecua a las actividades que realiza la DEAPyF es el de **“Organizar procesos electorales locales certeros e inclusivos, generando valor público a la ciudadanía en función de la calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas”**.

II. Marco Jurídico.

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁸ establecen las bases jurídicas en las que se sustenta el sistema político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y, por ende, al Instituto.

De esos artículos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Federal y las propias de cada Estado. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno, Ejecutivo, Legislativo y Judicial se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Entre las previsiones constitucionales mencionadas, se encuentran: el reconocimiento del sufragio universal, libre, secreto y directo, como elemento determinante de las elecciones; la existencia de partidos políticos como entidades de interés público y su atribución para postular a

⁶ En adelante, Comisión.

⁷ En adelante, Plan General de Desarrollo

⁸ En adelante, Constitución Federal

la ciudadanía a cargos de elección popular; y, la prevalencia del financiamiento público de los partidos políticos sobre los recursos de origen privado para costear sus actividades ordinarias y de campaña en años electorales.

Asimismo, la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad como principios rectores de los procesos electorales; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la garantía de un entorno de igualdad de oportunidades para desarrollar sus actividades políticas para la obtención del sufragio, inclusive, desde el mismo momento de la elección de sus candidaturas; así como el de la legalidad de los actos y resoluciones electorales, entre otros.

En este tenor, la Constitución Política de la Ciudad de México,⁹ en su artículo 50, párrafos primero, tercero y cuarto, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de las personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México; los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus derechos; el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, así como de las atribuciones que le confieren la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes de la materia, son funciones que se realizan a través del Instituto, cuyo ejercicio se realiza conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Asimismo, conforme a los artículos 30, 35 y 36, fracciones I, II y III del Código, el Instituto es la autoridad en materia electoral encargada de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso, Alcaldías y de las personas juzgadoras del Poder Judicial, todas de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana; también tiene a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, además de contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio pleno de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera las atribuciones en materia de fiscalización conferidas en el artículo 60, párrafo segundo, incisos a) al f) del Código relativas a la revisión de los informes de ingresos y gastos, documentación comprobatoria del manejo de los recursos de los sujetos obligados, como son las personas candidatas sin partido, agrupaciones políticas locales, asociaciones civiles que buscan registro como asociación política local,¹⁰ así como el procedimiento relativo a la liquidación de su patrimonio, y la presentación de los proyectos de Dictamen y Resolución, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Ahora bien, las actividades institucionales que la DEAPyF desarrollará durante 2025, encuentran sustento en diversos artículos del Código, de la Ley Procesal y en otros ordenamientos jurídicos aplicables, tales como:

a) La actividad referente a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones, se encuentra establecida en los artículos 60, fracciones I y IX, 95, fracciones I, V,

⁹ En adelante, Constitución Local.

¹⁰ En adelante, sujetos obligados.

VI, VII, VIII, IX y XIII, 239, 243 al 254, 256 al 265, 272, fracción VII y 273 del Código. Conforme a esos preceptos, la DEAPyF deberá apoyar a las asociaciones políticas y a la ciudadanía a efecto de que sus derechos y obligaciones se ejerzan de manera adecuada. Por ejemplo, mantener vigentes a sus órganos directivos; observar lo establecido en materia de transparencia e información pública; avalar modificaciones estatutarias; en el caso específico de los partidos políticos, la actualización de sus representantes ante el Consejo General.

b) La actividad de ministrar el financiamiento a los partidos políticos se encuentra contemplada en los artículos 60, fracciones V y VII, 95, fracciones II, III y IV, 240, 272, fracción III, 273, fracción X, 327, 328, 330, 331, 332 y 333, fracciones I, III y IV del Código. De acuerdo con esos preceptos, la DEAPyF se encargará de proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos; elaborará y someterá a la aprobación de la Comisión el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determinará el financiamiento público para los partidos políticos; al tiempo en que realizará las acciones conducentes para su ministración. Asimismo, apoyará las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal.

c) Por lo que hace a las actividades de fiscalización, estas se encuentran contempladas en los artículos 60, 95, fracciones XV Bis a XV Nonies del Código, artículo 26 Ter fracción I del Reglamento Interior, así como en el Reglamento de Fiscalización ambos del Instituto.

d) Las actividades de liquidación se encuentran contempladas en los artículos 60, 95, fracciones XV Bis a XV Nonies del Código, artículo 26 Ter fracción II del Reglamento Interior, así como en el Reglamento de Fiscalización ambos del Instituto.

e) Las actividades correspondientes a la constitución y registro de los partidos políticos locales se encuentran contempladas en los artículos 36 párrafo 5 inciso c), 50 fracciones II inciso b), XVII, 95 fracción VII, XV quinquies, 239, 241, 242, 260 al 271, 332, 354 y 355 del Código.

f) Finalmente, con relación a las actividades en materia de radio y televisión, se contempla en el artículo 406 del Código, que la DEAPyF realizará las acciones conducentes con la autoridad electoral federal, a fin de que las personas candidatas a cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuenten con el acceso a la prerrogativa de radio y televisión establecida en la normativa correspondiente.

III. Metodología del Marco Lógico.

Primera Etapa: Identificación del problema y alternativas de solución:

De las actividades y atribuciones conferidas por el Código, la DEAPyF ha detectado diversos elementos que podrían afectar el funcionamiento y la lógica que sustenta la creación de las asociaciones políticas. En este sentido, se ha observado un limitado conocimiento de los derechos político-electorales de la ciudadanía, así como de sus opciones políticas, siendo quienes conforman las bases estructurales de las citadas asociaciones políticas, así como de los cargos políticos elegibles con el voto de la ciudadanía. Esto implica que los esfuerzos por dar un adecuado seguimiento a las actividades de dichas asociaciones políticas y el ejercicio pleno de la ciudadanía no solamente deben mantenerse, sino actualizarse al entorno político, dado que la participación de estos entes públicos es un factor primordial para contribuir, mejorar y reforzar el desarrollo de la vida democrática de quienes habitan la Ciudad de México.

Si el Instituto no fiscalizara, la democracia se reduciría a la sola existencia de partidos políticos, cuando en realidad existen otras asociaciones políticas que realizan actividades político-electorales, e incluso pueden tener vínculos políticos y financieros con los partidos políticos tanto nacionales como locales o con otros actores democráticos, lo que omitiría transparentar la rendición de cuentas de los recursos que dichas asociaciones y agrupaciones manejan para sus fines.

Los procedimientos de liquidación de las asociaciones políticas, tanto agrupaciones como partidos políticos locales toman relevancia, dado que dichas asociaciones desde su creación tienen la obligación de rendir cuentas y transparentar los recursos (públicos y privados) obtenidos para sus fines, así como los bienes adquiridos, por lo que una vez que se termina el ciclo de vida para los fines que fueron creadas deben presentar un balance de la posición financiera y entregar a la secretaría de finanzas de la Ciudad de México los remanentes y bienes propiedad de las mismas, no hacerlo implicaría importantes detrimentos al patrimonio público.

a) Análisis de población involucrada.

En el siguiente esquema se identifica a los actores que se encuentran involucrados con el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como con los procesos de Fiscalización y Liquidación de Asociaciones Políticas Locales, de las Asociaciones Civiles tanto de aspirantes como de candidaturas sin partido y de aquellas organizaciones constituidas para la formación de partidos políticos locales:



Dichos actores se detallan a continuación:

Externos:

Partidos políticos, agrupaciones políticas locales, así como la ciudadanía de la Entidad; los cuales, a pesar de pertenecer al grupo de involucrados externos, el Código los contempla como formas de participación política, al ser, por un lado, el vínculo directo con la población de esta Ciudad y por el otro, los que las conforman. Los primeros, constituyen los canales o medios que tiene la ciudadanía para participar como partido político en la conformación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Ciudad de México; los segundos, corresponden al vínculo para participar en las actividades del quehacer político; y, por último, la apertura establecida para que la ciudadanía, esté en posibilidad de constituir una nueva opción política, es decir, una nueva agrupación política o un partido político, ambas a nivel local.

Aunado a lo anterior, la propia norma faculta a la autoridad administrativa electoral para que realice las acciones conducentes y apegadas a derecho que las fortalezcan y vinculen con dicha población, razón por la que estas asociaciones políticas y la ciudadanía, son los actores protagonistas y de mayor interés del presente programa.

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México¹¹ es la autoridad jurisdiccional local encargada de impartir justicia en materia electoral, cuyas resoluciones atienden e influyen, tanto de manera directa como indirecta a la ciudadanía y a las asociaciones políticas. Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹² es la máxima instancia jurisdiccional electoral, encargada de dirimir las controversias surgidas, generalmente, en virtud de las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral que se considere que no atienden el marco normativo aplicable, con la particularidad de que sus sentencias son definitivas e inatacables y, de igual manera, afectan a la población.

El Congreso de la Ciudad de México es el órgano colegiado que tiene entre otras funciones, la de expedir las leyes en materia electoral y de participación ciudadana que rigen la vida interna del Instituto, así como del Tribunal Electoral. Asimismo, dicho Congreso está facultado para modificar las reglas que se encuentran en el Código y la legislación relacionada con las tareas del Instituto, por lo que, el resultado provocado por cualquier cambio que se acuerde en dicho Congreso traería como consecuencia un ajuste a las actividades que desarrollará este Instituto.

El INE, por un lado, es la autoridad administrativa electoral que posee, entre una gran diversidad de atribuciones, la facultad para administrar los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, así como integrar el padrón electoral de este país. Asimismo, el INE lleva a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos nacionales y locales, de las coaliciones, las candidaturas comunes, de las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas cargos de elección popular federal y local. Dicha facultad, en caso de así requerirlo, la puede delegar a los Organismos Públicos Locales. Por lo anterior, los vínculos de comunicación y colaboración interinstitucional que se desarrollen entre el Instituto y el INE, llevarán a una mejor atención en el otorgamiento de los tiempos institucionales en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos, así como este Organismo Público Local para sus propios fines, con la finalidad de dar a conocer, entre otras las cuestiones que involucran a la ciudadanía, los derechos y obligaciones de ésta y de las asociaciones políticas.

¹¹ En adelante, Tribunal Electoral.

¹² En adelante, TEPJF.

Dentro de los procedimientos de fiscalización y liquidación de los sujetos obligados, se lleva a cabo el cruce de información con autoridades como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Servicio de Administración Tributaria y la Unidad de Inteligencia Financiera mediante la superación del secreto bancario, fiduciario y fiscal, así como con otras autoridades, lo anterior para validar lo reportado por los sujetos obligados. Con el mismo fin, se realiza el procedimiento de circularización con acreedores y proveedores, así como afiliados y/o simpatizantes identificados en la fiscalización y liquidación o derivado de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Internos:

El Instituto, a través del Consejo General, la Comisión, la DEAPyF, la Junta Administrativa y las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, en sus respectivos ámbitos de acción, son las instancias competentes para conocer de los asuntos de las asociaciones políticas y de la ciudadanía, además de contar con las facultades para llevar a cabo las actividades necesarias, dentro del marco permitido por el Código, que los vincule con ellas, así como para conocer y dar seguimiento a sus derechos y obligaciones que, en conjunto y de manera institucional, contribuyan a su fortalecimiento.

En el siguiente cuadro se muestra el análisis de dichos involucrados, conforme a su grado de interés o expectativa, fuerza y su ponderación:

Análisis de población involucrada

Actores	POSICIÓN	PODER PARA ACEPTAR O FRENAR EL PROYECTO		GRADO DE INVOLUCRAMIENTO	IMPORTANCIA QUE SE DA AL PROYECTO
	Intereses	Problemas Percibidos	Recursos y Mandatos	Expectativa en el Proyecto	Conflictos y alianzas potenciales
Consejo General.	4	4	5	5	5
Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización.	5	5	5	5	5
Secretaría Ejecutiva.	4	3	4	3	4
Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.	5	5	5	5	5
Junta Administrativa.	4	3	4	4	3
Secretaría Administrativa.	4	3	4	2	4

Con relación al cuadro que antecede, cabe aclarar que los valores asignados en las columnas (del uno al cinco) se formularon según el grado de interés de los involucrados, dado que éstos son los personajes principales por su participación y contribución al desarrollo de la vida democrática de esta ciudad. En este sentido, a los actores considerados con un mayor interés, se les otorgó el valor más alto, es decir, el número cinco, en tanto que a los restantes les fueron asignados valores menores.

Es importante mencionar que si bien es cierto la ponderación realizada con antelación es subjetiva, también se tomaron en cuenta las atribuciones de la DEAPyF y de los involucrados para llevar a cabo las acciones necesarias para impulsar a dichas asociaciones políticas. Por tanto, en las siguientes líneas se expone una breve explicación de dicha ponderación:

Partidos Políticos. - Se considera que tienen el más alto valor de interés, ya que son los principales actores que reciben directamente el beneficio de las decisiones para la vinculación y el fortalecimiento a las asociaciones políticas. Además, son organizaciones en las que participa la ciudadanía; es por ello, que adquieren una mayor expectativa.

Agrupaciones Políticas Locales. - Se considera que poseen características muy similares a los partidos políticos, sin embargo, poseen un interés medio en el fortalecimiento de las asociaciones políticas, debido a un grado mínimo de intervención en el año 2025, por lo que tiene una ponderación media. Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar, respecto de la verificación y el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones como agrupación política local.

Organización de Ciudadanos. - Organización de ciudadanas y ciudadanos legalmente constituida en asociación civil o agrupación política local, a la cual el Instituto Electoral le otorgó el registro como organización aspirante a constituirse como partido político local.

Consejo General. - Posee un gran interés en que las asociaciones políticas ejecuten los proyectos que los vinculan a la sociedad y las fortalezcan ante la ciudadanía; sin embargo, no es el actor beneficiado, por lo que su interés es alto, pero no es el máximo. Ahora bien, la expectativa con la que puede impulsar los proyectos que benefician a las asociaciones políticas es muy alta, por lo que se le asigna un valor más alto.

INE. - Este ente nacional otorga registro y supervisa a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas nacionales, su acción tiene una repercusión indirecta, por similitud, en las representaciones de la Ciudad de México de los partidos políticos nacionales y en las agrupaciones políticas locales que supervisa el Instituto, por lo que su ponderación en interés y expectativa se considera en un grado medio.

Comisión. - Se encarga de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas, por lo que posee un interés alto en los proyectos aplicados a las mismas en el Programa de Vinculación y Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas, así como de los procesos de Fiscalización y Liquidación de asociaciones políticas locales y de asociaciones civiles. Por otro lado, la fuerza con que puede incidir al respecto es también alta, pues es la Comisión quien propone dicho Programa al Consejo General para su aprobación, por lo que la asignación de valor en la expectativa también es alta.

DEAPyF. - Es el órgano ejecutivo que auxilia a la Comisión en la supervisión de los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, así como de los procesos de fiscalización, liquidación y disolución de las mismas, por lo que su ponderación es alta en los conceptos de interés o expectativa y en la fuerza con la que se pueden impulsar los proyectos del Programa.

Junta Administrativa. - Posee una alta expectativa en la factibilidad de la realización de proyectos orientados en beneficio de las asociaciones políticas, debido a que es la instancia que supervisa y aprueba si esos proyectos contenidos en los programas generales se ajustan a la planeación institucional. Por otro lado, la expectativa con la que impulsa dichos proyectos es mediana ya que no es la instancia que los propone.

Secretaría Ejecutiva. - Como órgano coordinador de las Direcciones Ejecutivas, en particular de la DEAPyF, tiene un gran interés alto en que las asociaciones políticas se fortalezcan y la expectativa con la que puede impulsar dicha acción es mediana, ya que no es el órgano que trata directamente con el ámbito de las asociaciones políticas, como sí lo es la DEAPyF.

Secretaría Administrativa. - Esta Secretaría, como órgano administrativo, tiene un gran interés en que las asociaciones políticas reciban sus prerrogativas para que realicen sus actividades (ordinarias y específicas), ya que éstas representan a las organizaciones en las que se aglutina la ciudadanía para participar en la vida política de la Ciudad de México. En cuanto a la expectativa que posee para impulsar los proyectos asociados a las organizaciones en comento, su participación es baja debido a que no tiene gran injerencia en la atención a los mismos.

Tribunales Electorales. - Estos actores poseen un interés medio en el fortalecimiento de las asociaciones políticas, debido a que no son los encargados de regular a dichas asociaciones, sino de brindarles una mayor seguridad jurídica en que las decisiones que éstas tomen o en las que incidan en las mismas se den en un marco de legalidad, por lo que tiene una ponderación media. Por otro lado, su incidencia es poca en el impulso que se les pueda dar a las asociaciones políticas, ya que sus decisiones influirán en el mediano plazo al ser tomadas en cuenta en las acciones que en el futuro realicen las asociaciones políticas.

Congreso de la Ciudad de México. - En este órgano legislativo de la Ciudad de México se encuentran los representantes de las asociaciones políticas; es decir, los partidos políticos, por lo que su interés en la vinculación y fortalecimiento es medianamente alto debido a que no incluye a la otra parte que son las agrupaciones políticas locales. La fuerza con la que impulsan su fortalecimiento es baja dado que no es la instancia encargada de atender su registro y supervisión.

Ciudadanía. - La Constitución Local y el Código le confiere a la ciudadanía el derecho de conformar nuevos partidos políticos, por tanto, los proyectos del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, así como de los procesos de Fiscalización de Asociaciones Políticas Locales y las organizaciones constituidas para la formación de partidos políticos locales; así como la Liquidación de Asociaciones Políticas Locales y Asociaciones Civiles son de su más alto interés, así como su expectativa, para así impulsar el ejercicio de dichos derechos.

CNBV, SAT, UIF y Otras autoridades. - Son de alta expectativa en el procedimiento de obtención y/o validación de la información reportada por los sujetos obligados, así como en la identificación de ingreso o gasto no reportado que podría derivar en sanciones. La expectativa que se genera con la obtención de información proveniente de dichas instancias, así como otras autoridades, ya que da certeza de lo reportado en el proceso de revisión de los informes, o en su caso, proporciona los elementos suficientes y competentes para proponer las sanciones respectivas.

Proveedores, Acreedores, Simpatizantes y Afiliados. - Son de alto interés en el desarrollo del procedimiento de obtención y/o validación de la información reportada por los sujetos obligados, así como en la identificación de ingreso o gasto no reportado que podría derivar en sanciones. La expectativa que se genera con la obtención de información confirmada o no confirmada es alta, ya que da certeza durante el proceso de revisión, o en su caso, proporciona los elementos suficientes y competentes para proponer las sanciones respectivas.

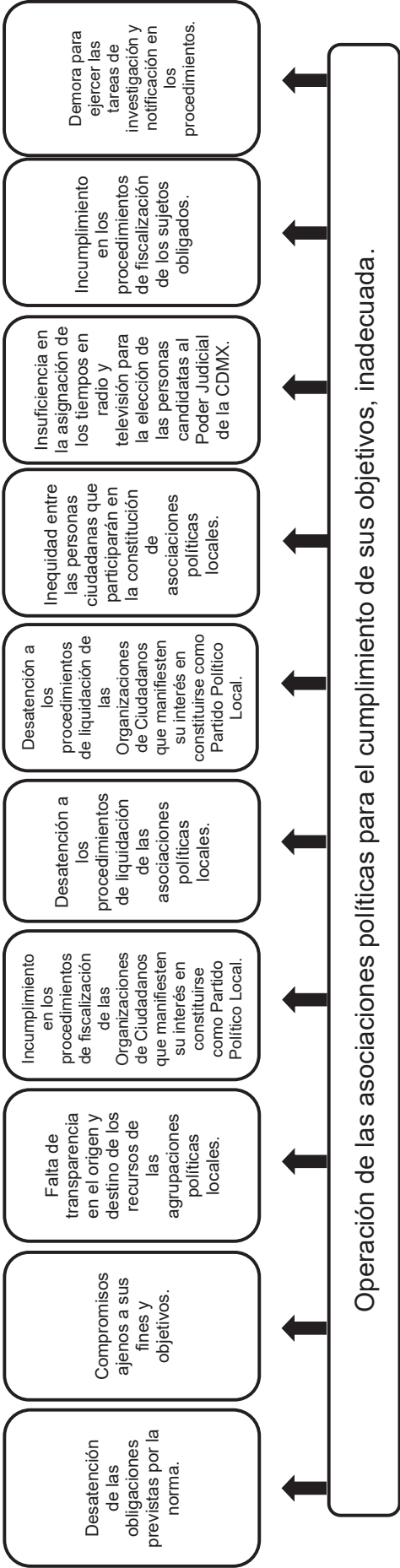
b) Análisis de problemas.

Derivado de la observancia tanto de la norma como de la experiencia obtenida por la DEAPyF en la aplicación de ésta en años anteriores, en los siguientes esquemas se muestran los problemas que se han detectado con la ciudadanía y las asociaciones políticas. Al respecto, en la parte central de cada uno de los esquemas, se expone el problema principal a resolver mediante el desarrollo del presente programa institucional.

En el primer esquema denominado Árbol de efectos, se exponen gráficamente las problemáticas detectadas; y sus efectos más relevantes. En el segundo esquema, el Árbol de causas, se plantean los por qué, al que denominaremos Árbol de Causas, se describen las causas más importantes originaron los problemas; y, por último, el Árbol de Problemas, el cual corresponde a la unión de los dos árboles anteriores, de tal forma que en éste se muestra gráficamente la problemática central detectada, sus causas, así como los efectos que se producen, los cuales se encuentran alineados al problema central, como se muestra a continuación:

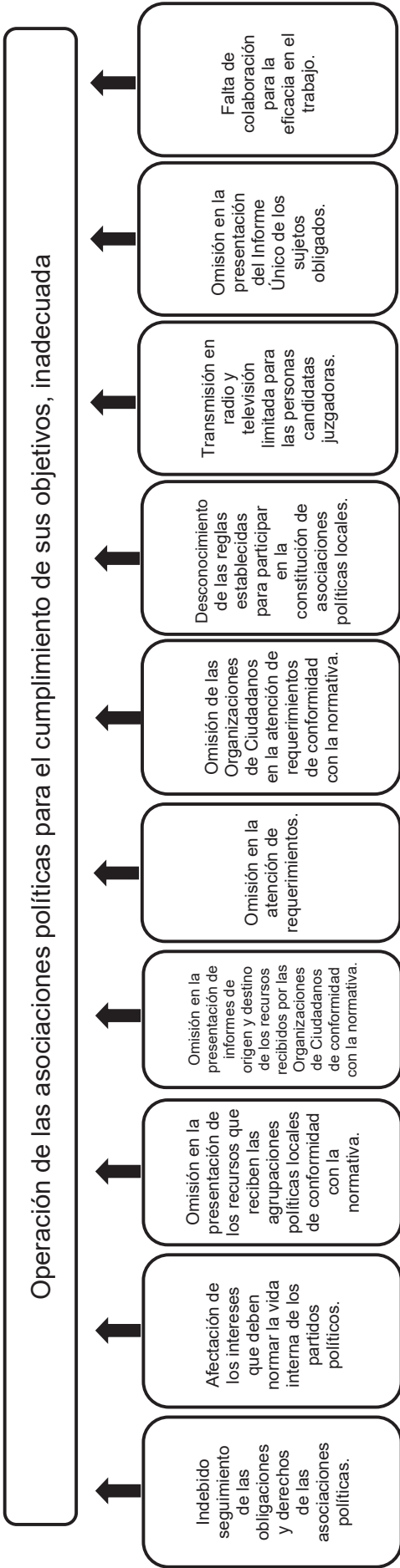
Esquema 1

Árbol de Efectos



Esquema 2

Árbol de Causas

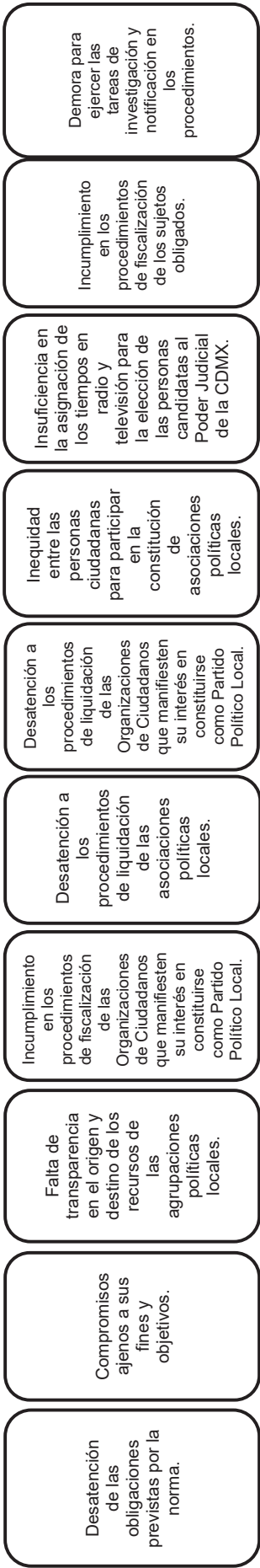


Como se muestra en el árbol antes mencionado, el problema principal a combatir se refiere a la “Inadecuada operación de las asociaciones políticas para el cumplimiento de sus objetivos”. Lo anterior, se deriva de los fines y objetivos que, al constituirse como entidades de interés público, esas asociaciones políticas se comprometieron a realizar con la ciudadanía, tales como: fomentar la participación de dicha ciudadanía en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación y, como ciudadanas y ciudadanos organizados o en lo individual, hacer posible el acceso de ellos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; todo esto, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, pero sobre todo, por las vías pacíficas y legales ya establecidas por la ley.

Árbol de Problemas

Esquema 3

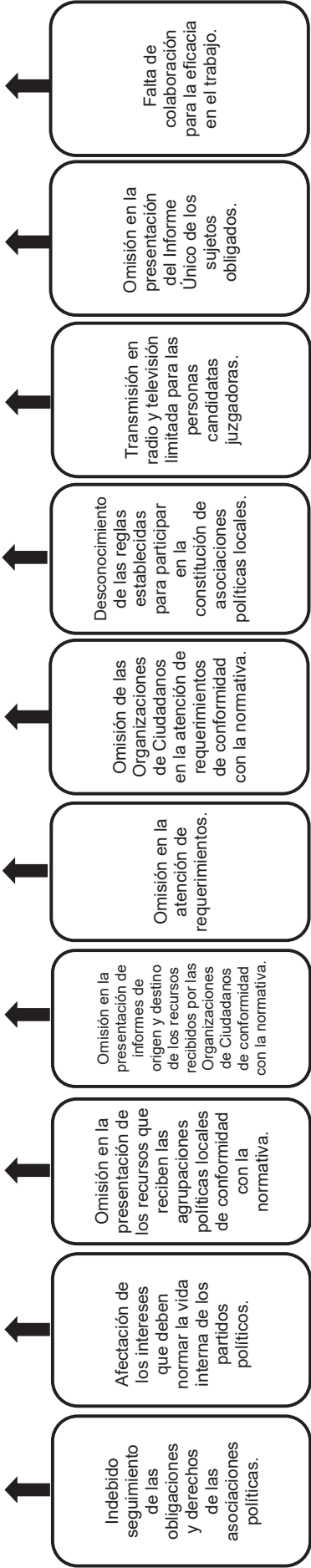
EFFECTOS



PROBLEMA

Operación de las asociaciones políticas para el cumplimiento de sus objetivos, inadecuada.

CAUSAS



Por lo que se refiere a las causas y efectos, se expone lo siguiente.

En cuanto a la causa denominada, “Indebido seguimiento de las obligaciones y derechos de las asociaciones políticas”. Cabe señalar que la normativa, al igual que contempla derechos, también les establece obligaciones en su carácter de entidades de interés público. Ahora bien, sobre estos dos temas en particular, de acuerdo con la experiencia obtenida en ejercicios pasados, se ha detectado con mayor frecuencia que algunas obligaciones no han sido atendidas por parte de las asociaciones políticas. Al respecto, cabe señalar que, en la mayoría de los casos, sucede por su desconocimiento y, por otra parte, debido a la no elección de sus directivas o inadecuado seguimiento de los requerimientos establecidos por la normativa electoral; situación que tiende a incrementar el grado de “Desatención de las obligaciones previstas por la norma” y su oportuna observancia y atención.

Otra de las causas detectadas es la “Afectación de los intereses que deben normar la vida interna de los partidos políticos”. Por un lado, es importante resaltar que la norma prevé que los recursos públicos que reciben esos institutos políticos deberán prevalecer sobre los de origen privado, con el fin primigenio de que, con tal independencia, se mantengan desvinculados de “Compromisos ajenos a sus fines y objetivos”. Por otra parte, la norma establece las medidas para prevenir esta posible eventualidad o circunstancia, buscando reducir los efectos que debiliten el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México y privilegiar los que coadyuven al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos en esta ciudad.

En materia de fiscalización, liquidación y disolución tenemos cuatro causas, en primer lugar, se identificó la causa sobre la “Omisión en la presentación de informes de origen y destino de los recursos recibidos por las Organizaciones de Ciudadanos de conformidad con la normativa”; en este sentido, es importante que la fiscalización ayude a transparentar el origen y destino de los recursos privados que reciben las agrupaciones políticas locales de la Ciudad de México para su operación, que a través de la DEAPyF se conozca el origen y destino de los recursos privados que éstas recibieron de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación.

En segundo lugar de “Omisión en la presentación de informes, de los recursos recibidos por las Organizaciones de Ciudadanos de conformidad con la normativa”; como ya se ha indicado las actividades de fiscalización contribuyen a transparentar el origen de los recursos que reciben las organizaciones de ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como partido político local, para su operación, que a través de la DEAPyF se conozca el origen y destino de los recursos que recibieron de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación.

La tercera causa, sobre la “Omisión en la atención de requerimientos”, de conformidad con las bases establecidas en las leyes generales, las Constituciones Federal y Local, leyes de la Ciudad de México y el Código, se garantizará que se establezca el procedimiento para la liquidación de los otrora partidos políticos locales que hayan incurrido en dichas causas. A través de las etapas del procedimiento de liquidación del patrimonio de tales partidos.

Por último la cuarta causa, relativa a la “Omisión de las Organizaciones de Ciudadanos en la atención de requerimientos de conformidad con la normativa”, de conformidad con la normativa, se garantizará que se establezca el procedimiento para las etapas del procedimiento de liquidación del patrimonio de las asociaciones civiles conformadas por organizaciones de

ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como partido político local, se tomarían las medidas las providencias precautorias necesarias para proteger los bienes y recursos remanentes de la asociación en liquidación, los intereses y derechos, de orden público, así como los derechos de terceros.

Ahora bien, con relación a la causa del "Desconocimiento de las reglas establecidas para participar en la constitución de asociaciones políticas locales" es importante destacar que el Código determina que la ciudadanía podrá asociarse libre, individual y voluntariamente a una asociación política para tomar parte de los asuntos políticos del país, dicha constitución debe realizarse de manera democrática, pacífica y totalmente apegado a los principios rectores en materia electoral; luego entonces, el desconocimiento de las reglas para participar en la constitución, o más aún, la falta de precisión y claridad de las reglas previstas en la normativa electoral atinente, colocarían a la ciudadanía, en una posible "Inequidad entre las personas ciudadanas interesadas en constituir una asociación política local".

Respecto a "Transmisión en radio y televisión limitada para las personas candidatas juzgadoras", es preciso aclarar que el INE por mandato constitucional, es la única autoridad responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión, entre los cuales se contempla el utilizado por los Organismos Públicos Locales de cada Entidad, para dar a conocer las actividades que la propia normatividad les atribuye.

Es importante destacar que dichos tiempos constituyen parte de las acciones que el IECM utiliza para mejorar la comunicación con la ciudadanía, por lo que se deberán establecer los vínculos de cooperación necesarios con dicho órgano federal, a efecto de que les sean proporcionados tiempos en radio y televisión legales, y con esto, reducir el margen de "Insuficiencia en la asignación de los tiempos en radio y televisión para la elección de las personas candidatas al Poder Judicial de la CDMX".

En cuanto a la causa de "Omisión en la presentación del Informe Único de las personas candidatas", es importante señalar que la fiscalización contribuye a transparentar el origen, monto y aplicación del financiamiento privado obtenido, con el fin de garantizar la observación y la integridad del Proceso Electoral del Poder Judicial en la Ciudad de México, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad, que deben regir su actuación. Pues un incumplimiento limita el actuar de la autoridad, afectado la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía en los procesos democráticos.

Por lo que hace a la "Falta de colaboración para la eficacia en el trabajo", es importante señalar que la cooperación institucional y el cumplimiento de las obligaciones contribuyen de manera significativa al buen funcionamiento de los sistemas legales y judiciales, logrando así una gestión más eficiente y transparente. Esta colaboración no sólo brindará certeza a los actores involucrados, sino que permitirá mejorar los procesos internos y fortalecer la rendición de cuentas, lo que derivará a un incremento de la confianza de la ciudadanía, elemento fundamental para el desarrollo democrático.

Por último, es importante aclarar que, debido a que la población objetivo se centra en los partidos políticos y agrupaciones políticas locales reconocidas en la Ciudad de México, constituidas como entidades de interés público, así como en la ciudadanía interesada en participar como tal, resulta inaplicable directamente la incorporación de la perspectiva de género en el análisis y estructuración del árbol de problemas, debido a que las brechas que pudieran ser detectadas entre éstas son ajenas al enfoque de género que pudiera darse al interior de cada una de las

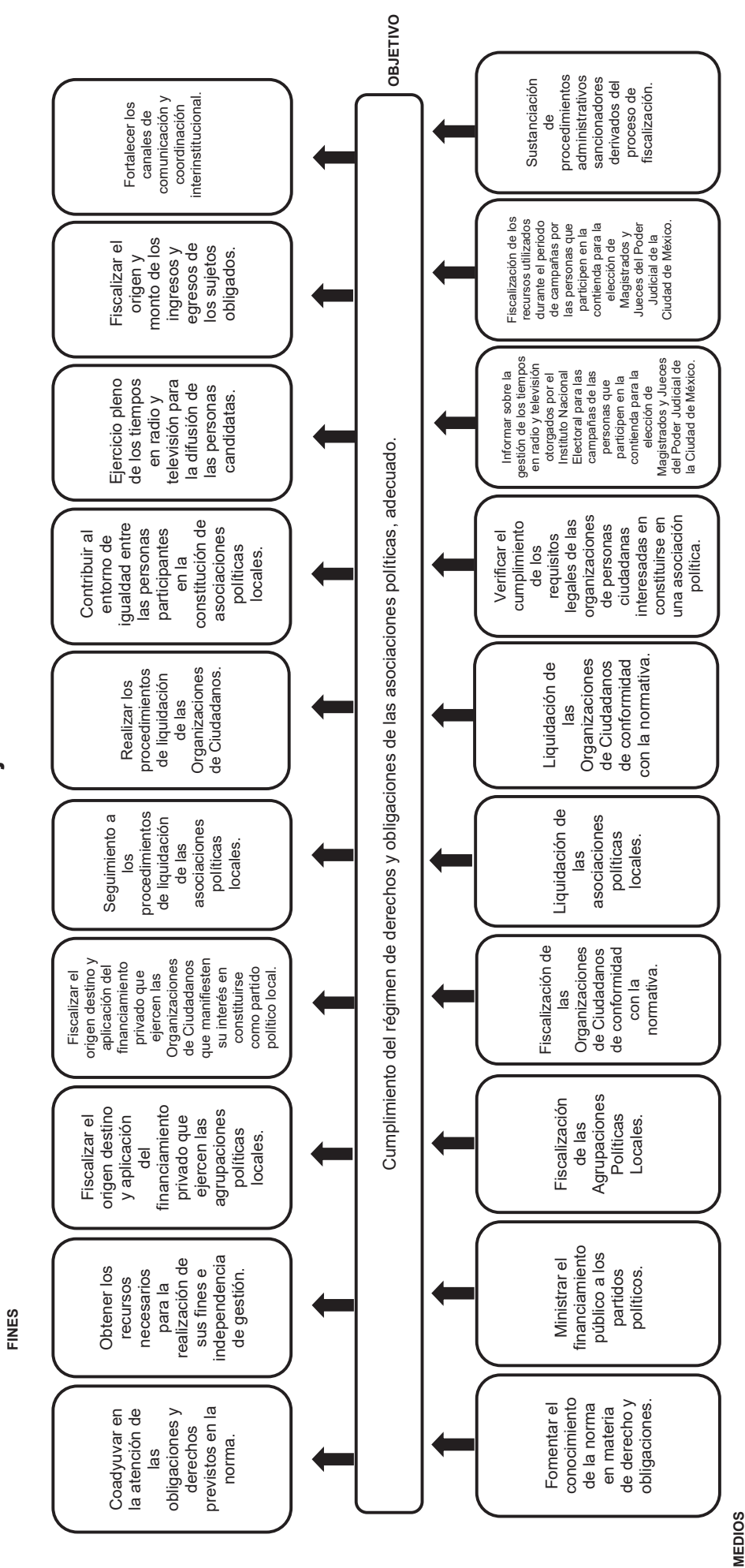
citadas asociaciones políticas actuales y de nueva creación; lo anterior, debido a que la normativa aplicable es muy clara al establecer que la autoridad administrativa electoral sólo podrá intervenir en la vida interna de éstas hasta donde la Ley se lo permita.

c) Análisis de objetivos.

En el siguiente esquema se muestran los medios que serán necesarios para alcanzar los fines propuestos, que tendrán como objetivo principal la solución del problema que se ha detectado. Al igual que en el árbol de problemas, en la parte central se muestra el problema principal convertido ahora en el objetivo general a resolver; mientras que, en la parte inferior, se describen los medios que se desarrollarán para llegar a los fines indicados, los cuales se muestran en la parte superior, tal y como se indica a continuación:

Esquema 4

Árbol de Objetivos



El esquema mencionado indica el objetivo principal a resolver, que es el “Adecuado cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas”, al cual corresponde la base fundamental de elaboración del presente programa de “Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025”; ya que, con esto, se busca aportar las herramientas necesarias para que tanto los objetivos que caracterizan a las asociaciones políticas como entidades de interés público, como el ejercicio de sus derechos y obligaciones, se vean atendidos y fortalecidos en su vida interna, y por ende, en temas prioritarios como son: el aporte de las herramientas que coadyuven al fomento de los derechos humanos en sus estructuras y acciones; la paridad de género; la participación ciudadana; la cultura cívica y política; la transparencia y acceso a la información pública; la pluralidad política, así como las acciones dirigidas a incrementar el vínculo entre dichos actores, dentro de los cuales se encuentra la ciudadanía.

Por lo que se refiere a los medios y fines antes mencionados se expone lo siguiente:

Sobre el medio que se plantea como “Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones”, es importante aclarar que éste tiene un carácter preventivo y de seguimiento, encaminado directamente a “Coadyuvar en la atención de las obligaciones y derechos previstos por la norma”, entendiéndose dicha atención como la atribución que tiene la autoridad administrativa electoral para que las asociaciones políticas ejerzan sus derechos y cumplan con sus obligaciones. A partir de establecer las premisas necesarias, antes de que se pueda imputar una causal de incumplimiento por parte de las citadas asociaciones políticas y, con ello, reducir este tipo de conductas. Además, se debe coadyuvar con la constitución de nuevas formas de acercamiento con la ciudadanía, incentivando la constitución de nuevas entidades de interés público en esta ciudad.

Respecto al medio consistente en “Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos”, se busca que las actividades que desarrollan los partidos políticos de manera ordinaria y específica sigan siendo financiadas, en su mayoría, con recursos públicos previstos por la normativa y, con ello, limitar el financiamiento privado única y exclusivamente a lo autorizado por el Código. Es decir, que estas entidades de interés público, al obtener los recursos necesarios para la realización de sus fines, tengan independencia de gestión, tanto en su interior como en su participación en la vida democrática y política de la Ciudad de México.

Sobre el medio que se menciona como “Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales”, se busca regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos privados, verificar el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los informes que deben presentar ante el Instituto, así como las reglas para su revisión y elaboración del dictamen y de la resolución. Asimismo, la DEAPyF tramitará, sustanciará y elaborará propuestas de resolución sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se deriven.

Relativo al medio que indica “Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local”, se busca regular los procedimientos de fiscalización respecto del origen, destino y monto de los recursos privados, verificar el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de los mismos, los informes mensuales que deben presentar ante el Instituto, así como las reglas para su revisión y elaboración del dictamen y de la resolución. Asimismo, la DEAPyF tramitará, sustanciará y elaborará propuestas de resolución sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se deriven.

Con relación al medio que se describe como “Liquidación de asociaciones políticas locales”, busca dar continuidad y seguimiento a la etapa de liquidación de los otrora partidos políticos locales en liquidación y concluir con el procedimiento.

Respecto al medio que se describe como “Liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local”, busca proteger los bienes y recursos remanentes de la asociación civil en liquidación, así como los intereses y derechos de orden público y derechos de terceros de conformidad con la normativa.

Por último, en relación con el medio que se describe como “Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política”, se busca que la ciudadanía pueda contar con reglas claras para las diversas etapas de dicho proceso, como son los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como diversas condiciones que contribuyen con la legalidad en dicha constitución, como el establecimiento de las normas que determinen los términos, modalidades y plazos, entre otros, y con ello “Contribuir al entorno de igualdad entre las personas participantes en la constitución de asociaciones políticas locales”, con lo que se abonará en el fortalecimiento de la vida democrática de las personas habitantes de la Ciudad de México.

Por otro lado, el medio relacionado con *“Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México”*; con ello se pretende asegurar que, a través del uso y disfrute de su derecho a tiempos en radio y televisión durante las campañas, las personas candidatas difundan sus propuestas de campaña, por medio de la construcción y desarrollo de los canales adecuados con la ciudadanía. Para lo cual, es necesario que se garantice el “Ejercicio pleno de los tiempos en radio y televisión para la difusión de las personas candidatas”, que contribuyan a fortalecer la vida democrática de esta Ciudad.

Por lo que hace al medio de *“Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México”*, se busca regular los procedimientos de fiscalización relativos al origen, monto y aplicación del financiamiento privado obtenido, con el fin de garantizar la observancia a la normativa y la integridad de la contienda de Poder Judicial en la Ciudad de México. Lo que incluye la presentación del informe ante el Instituto, así como el establecimiento de reglas para su revisión, la elaboración del dictamen y en su caso la emisión de la resolución respectiva. Además, la Dirección Ejecutiva tramitará, sustanciará y elaborará las propuestas de resolución relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización que se deriven.

Por último, en relación con el medio *“Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización”*, se busca fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones electorales, las cuales tienen el compromiso de dar trámite puntual a los procedimientos sancionadores, desde la sustanciación hasta su resolución por parte del Consejo General. Con el propósito de procurar resultados electorales legítimos y transparentes.

La sustanciación de los procedimientos es fundamental, pues en todo momento se deben respetar las reglas de debido proceso y la vulneración de esta podría comprometer la legalidad y legitimidad de las resoluciones emitidas, además de afectar la percepción de las autoridades electorales.

d) Identificación de alternativas de solución al problema.

En este apartado se exponen las acciones que permitirán solucionar el problema detectado, de conformidad con los medios del árbol de objetivos, mismos que tienen correspondencia directa con las causas del árbol de problemas.

Al respecto, también se hace necesario aclarar que todo este proceso, así como las acciones que con posterioridad se exhibirán a lo largo del presente programa, contempla los alcances y disposiciones normativas establecidas por el Código. En este sentido, a continuación, se muestran las acciones probables de solución a cada uno de los medios mencionados en el apartado que antecede:

Medios	Acciones
1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	- Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. - Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo. - Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia. - Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. - Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos. - Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto. - Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de la ciudadanía. - Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. - Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral. - Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. - Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos. - Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros. - Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, como de los convenios que celebren, como fusiones y frentes. - Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección. - Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna. - Impulsar el estudio de los documentos básicos de las asociaciones políticas a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema.

Medios	Acciones
	17. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomente la participación de las mujeres en la vida democrática de la Ciudad de México. 18. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten. 19. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por dicho órgano colegiado. 20. Dar seguimiento a las asociaciones políticas a efecto de que cumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación o modificación del <i>"Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género"</i>. 21. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 22. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones. 23. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.
2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025. 2. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, estimando los montos de financiamiento público. 3. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público. 4. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión. 5. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan, por lo menos, un centro de formación política para sus afiliados, infundiéndoles convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. 6. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos. 7. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles. 8. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México. 9. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar, por lo menos, una publicación mensual de divulgación. 10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público. 11. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos de la Ciudad de México. 12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso de la Ciudad de México, o hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.
3. Fiscalización del origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024. 3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten. 4. Notificación del primer oficio de errores u omisiones de diez días. 5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones de diez días. 6. Notificación del segundo oficio de errores u omisiones de cinco días.

Medios	Acciones
	- Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones de cinco días. - Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización. - Seguimiento a la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.
4. Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.	- Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. - Recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2025, de marzo a diciembre de 2025. - Fiscalización de los Informes mensuales 2025 que presenten de marzo a diciembre de 2025. - Notificación de oficios de errores u omisiones, de manera trimestral. - Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención a los oficios de errores u omisiones que se notifican de manera trimestral. - Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.
5. Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.	Liquidación del otrora partido Humanista de la Ciudad de México - Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México. - Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. - Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México. - Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación. - Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS. - Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación. - Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido. Liquidación del otrora partido Equidad, Libertad y Género ELIGE - Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México. - Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. - Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México. - Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación. - Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS. - Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación. - Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido.
6. Liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.	- Notificación del inicio del periodo de prevención, una vez que la Organización de Ciudadanos se desista de su intención de registrarse como partido político local, o al no obtener su registro como partido político local. - Recepción de los datos generales de la persona liquidadora y/o responsable designada. - Recepción de la información financiera. - Revisión de la información financiera presentada por los sujetos obligados durante el proceso de liquidación. - En su caso, notificación de oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada por los sujetos obligados. - En su caso, atención al oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada. - Elaborar y notificar los informes de los resultados de la revisión de la información financiera.

Medios	Acciones
	8. Publicación del aviso de liquidación en la gaceta oficial de la Ciudad de México. 9. Supervisión de las actividades llevadas a cabo por la persona liquidadora y/o responsable durante el proceso de liquidación. 10. Elaboración del informe de cierre de liquidación y presentación al Consejo General previa aprobación de la Comisión.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	1. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local, ya sea como agrupación política o como partido político. 2. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local. 3. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales y generales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local. 4. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local. 5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como de las acciones emprendidas por las organizaciones, además de brindarles la asesoría que requieran. 6. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.
8. Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1. Coadyuvar con el INE para que las personas candidatas cuenten con los tiempos en radio y televisión para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. 2. Coadyuvar con el INE para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en la transmisión de tiempos para las personas juzgadas. 3. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que el INE designa para las personas candidatas dentro de la contienda electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.
9. Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados. 3. Notificación de oficios de erros u omisiones. 4. Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.
10. Sustanciación de procedimientos	1. Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Medios	Acciones
administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	2. Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 3. Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionador.

e) Selección de la alternativa óptima.

En esta etapa se determinan las alternativas estratégicas que faciliten la solución del problema de mérito, las cuales se detallan a continuación. Lo anterior, a partir del análisis de cada una de las propuestas de solución identificadas en el apartado que antecede, para cada uno de los medios que se encuentran expuestos en dicho esquema.

Alternativas o estrategias de acuerdo a su viabilidad y pertinencia.

Es importante destacar que, para el análisis de referencia, se clasificaron las acciones descritas en el inciso d) del apartado anterior, de tal forma que se integraron, por un lado, las que resultaron complementarias, debido a que atendían derechos y obligaciones de las asociaciones políticas o de la ciudadanía; por otro lado, el grado de interdependencia que guardan entre éstas, ya sea por corresponder algunas a partidos políticos, otras a las agrupaciones políticas o a la ciudadanía que las conforman o, en todo caso, en su conjunto. Cabe señalar, que para el citado análisis también se consideró el grado de incidencia e impacto que tienen éstas en cuanto a la solución del problema, así como el marco jurídico contemplado para las asociaciones políticas establecido por el Código.

De tal forma, que en las líneas y cuadros subsecuentes se detallan las acciones ya integradas, que corresponden a las alternativas más viables para este fin, desagregadas para cada uno de los medios que fueron expuestos en los apartados que anteceden.

Cabe mencionar que, de acuerdo con el artículo 95 del Código, la DEAPyF tiene que cumplir cabalmente con las obligaciones que la norma en comento le impone, además de ser el área que mantiene una estrecha relación con las asociaciones políticas, así como el vínculo existente entre éstas y el Instituto.

En este orden de ideas, es importante destacar que las alternativas que han sido propuestas, al integrarse como estrategia, resultan excluyentes y están dirigidas a solucionar el problema y alcanzar el objetivo planteado, pero, además, contemplan la ejecución de las premisas normativas establecidas por el Código, tal y como se enuncian a continuación:

Medio: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Contribuir con programas destinados al fortalecimiento del régimen democrático de asociaciones políticas. 2. Atender las propuestas de acciones con grupos específicos que presenten las asociaciones políticas, orientadas a la construcción de ciudadanía y colaborar en su desarrollo.	1. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

Acciones	Alternativa Óptima
3. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia. 4. Contribuir para que las asociaciones políticas gocen de las garantías que el Código les otorga para realizar sus actividades. 5. Asesorar a las asociaciones políticas en los procesos mediante los cuales nombran a sus representantes ante los órganos electorales, así como los correspondientes a sus órganos directivos, en términos del Código y de sus propios Estatutos. 6. Mantener vigentes los enlaces o representantes de las asociaciones políticas ante las instancias del Instituto. 7. Supervisar que las acciones de las asociaciones políticas se conduzcan dentro de los cauces legales, de orden público y pacífico, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de su militancia a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas y los derechos de la ciudadanía. 8. Supervisar que las asociaciones políticas se ostenten con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. 9. Supervisar que las asociaciones políticas cumplan con sus normas de afiliación, así como lo establecido en sus propios estatutos, programa de acción, declaración de principios y con su plataforma electoral. 10. Supervisar que las asociaciones políticas cuenten con domicilio social para sus órganos directivos. 11. Supervisar que las asociaciones políticas informen oportunamente al Instituto cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatuto, así como lo relacionado con la integración de sus órganos directivos. 12. Supervisar que los partidos políticos mantengan actualizado el órgano estatutario encargado de la administración y manejo de sus recursos financieros. 13. Mantener actualizados los registros en libros de las asociaciones políticas, tanto los correspondientes a sus órganos directivos y representantes, como de los convenios que celebren, como fusiones y frentes. 14. Asesorar a las asociaciones políticas respecto a los temas de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones e incorporar perspectivas de género en sus acciones de formación y capacitación política, así como en el acceso paritario a los cargos en sus órganos de dirección. 15. Asesorar a las asociaciones políticas en materia de derechos humanos que debe prevalecer en su vida interna. 16. Impulsar el estudio de los documentos básicos de las asociaciones políticas a efecto de determinar el tratamiento que se da al tema de igualdad y perspectiva de género, así como de las acciones implementadas ante los órganos de representación respecto al tema. 17. Impulsar hacia los partidos políticos la capacitación estratégica que fomenta la participación de las mujeres en la vida democrática de la Ciudad de México. 18. Coadyuvar con la Comisión en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando éstos lo soliciten. 19. Coadyuvar con la Comisión en el seguimiento a los proyectos orientados al fortalecimiento del régimen democrático de las asociaciones políticas propuestos por dicho órgano colegiado. 20. Dar seguimiento a las asociaciones políticas a efecto de que cumplan con su obligación de emitir e informar oportunamente al Instituto la creación o modificación del "Protocolo de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Política en Razón de Género".	2. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia. 3. Coadyuvar con el INE para que el este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 4. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones. 5. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.

Acciones	Alternativa Óptima
21. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 22. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones. 23. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.	

Medio: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025. 2. Realizar las acciones conducentes para que los partidos políticos obtengan los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, estimando los montos de financiamiento público. 3. Coadyuvar para que los partidos políticos puedan ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles o inmuebles y capitales que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines como entidades de interés público. 4. Contribuir a que los partidos políticos de la Ciudad de México se conduzcan sin ligas de dependencia o subordinación con otros partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión. 5. Aportar los medios para que los partidos políticos sostengan, por lo menos, un centro de formación política para sus afiliados, infundiéndoles en ellos convicciones y actitudes democráticas, así como respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. 6. Impulsar que los partidos políticos destinen al menos el 5% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos. 7. Observar que los partidos políticos destinen al menos el 3% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para liderazgos juveniles. 8. Vigilar que los partidos políticos destinen al menos el 2% del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México. 9. Supervisar que los partidos políticos en la Ciudad de México estén en posibilidad de editar, por lo menos, una publicación mensual de divulgación. 10. Supervisar que los partidos políticos se ajusten a la normativa procedimental para ejercer su derecho pleno de recibir su prerrogativa en materia de financiamiento público. 11. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos de la Ciudad de México. 12. Prever que aquellos partidos políticos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso de la Ciudad de México, o hayan obtenido el 3% en la Ciudad del México en la última elección, ejerzan su derecho a que se les otorgue financiamiento público para sus actividades y fines.	1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025. 2. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes. 3. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 4. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos de la Ciudad de México.

Medio: Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Locales.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024. 3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten. 4. Notificación del primer oficio de errores u omisiones de diez días. 5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones de diez días. 6. Notificación del segundo oficio de errores u omisiones de cinco días. 7. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones de cinco días. 8. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización. 9. Seguimiento a la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024. 3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten los sujetos obligados. 4. Notificación de oficios de errores u omisiones de diez y cinco días. 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.

Medio: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2025, de marzo a diciembre de 2025. 3. Fiscalización de los Informes mensuales 2025 que presenten de marzo a diciembre de 2025. 4. Notificación de oficios de errores u omisiones, de manera trimestral. 5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención a los oficios de errores u omisiones, notificados trimestralmente. 6. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2025. 3. Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2025 que presenten los sujetos obligados. 4. Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral. 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.

Medio: Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.

Acciones	Alternativa Óptima
Liquidación del otrora partido Humanista de la Ciudad de México 1. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México. 2. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. 3. Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México. 4. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación. 5. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS. 6. Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación. 7. Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido. Liquidación del otrora partido Equidad, Libertad y Género ELIGE 1. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante el proceso resarcitorio ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México. 2. Seguimiento al cobro a deudores y requerimientos de pagos y garantías mediante denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. 3. Pago a acreedores y proveedores conforme a la prelación y lista definitiva publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México. 4. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación. 5. Dar seguimiento a la cancelación de cuentas bancarias, baja del RFC y, en su caso, del registro patronal ante el IMSS. 6. Realizar la notificación al interventor con relación al término de su designación. 7. Entrega del archivo correspondiente al proceso de la liquidación del patrimonio del otrora partido.	1. Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales. 2. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación. 3. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.

Medio: Liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Notificación del inicio del periodo de prevención, una vez que la Organización de Ciudadanos se desista de su intención de registrarse como partido político local, o al no obtener su registro como partido político local. 2. Recepción de los datos generales de la persona liquidadora y/o responsable designada. 3. Recepción de la información financiera. 4. Revisión de la información financiera presentada por los sujetos obligados durante el proceso de liquidación.	1. Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local. 2. Elaboración y presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.

Acciones	Alternativa Óptima
5. En su caso, notificación de oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada por los sujetos obligados. 6. En su caso, atención al oficio de errores y omisiones derivado de la revisión a la información financiera presentada. 7. Elaborar y notificar los informes de los resultados de la revisión de la información financiera. 8. Publicación del aviso de liquidación en la gaceta oficial de la Ciudad de México. 9. Supervisión de las actividades llevadas a cabo por la persona liquidadora y/o responsable durante el proceso de liquidación. 10. Elaboración del informe de cierre de liquidación y presentación al Consejo General previa aprobación de la Comisión.	

Medio: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local, ya sea como agrupación política o como partido político. 2. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local. 3. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales y generales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local. 4. Dar seguimiento a las solicitudes de intención que presentan las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local. 5. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales, así como de las acciones emprendidas por las organizaciones, además de brindarles la asesoría que requieran. 6. Llevar a cabo las gestiones necesarias para realizar la verificación de asambleas distritales, de demarcaciones territoriales y locales constitutivas de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.	1. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local. 2. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local. 3. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.

Medio: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Coadyuvar con el INE para que las personas candidatas cuenten con los tiempos en radio y televisión para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024-2025. 2. Coadyuvar con el INE para que se privilegie el principio de igualdad y equidad en la transmisión de tiempos para las personas juzgadas. 3. Dar seguimiento a la transmisión de los tiempos del Estado que el INE designa para las personas candidatas dentro de la contienda electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025.	Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.

Medio: Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Observadores Electorales en la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Recepción del Informe Único de ingresos y egresos de las organizaciones de observación electoral. 3. Fiscalización del Informe Único. 4. Notificación del primer oficio de errores u omisiones. 5. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al primer oficio de errores u omisiones. 6. Notificación del segundo oficio de errores u omisiones. 7. Llevar a cabo el análisis de la información y aclaraciones presentadas en atención al segundo oficio de errores u omisiones. 6. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 2. Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados. 3. Notificación de los oficios de errores u omisiones. 4. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivado de la fiscalización.

Medio: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.

Acciones	Alternativa Óptima
1. Tramitar y sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de Fiscalización. 2. Elaborar los anteproyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores 3. Someter a consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización los anteproyectos de resolución. 4. Presentar al Consejo General el anteproyecto de resolución para su aprobación.	1. Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 2. Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 3. Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Ahora bien, en los siguientes párrafos se lleva a cabo la última etapa del análisis correspondiente a la determinación de la estrategia óptima para cada uno de los medios que se han indicado; en la cual se determinó de cada acción propuesta, el grado de factibilidad económica, técnica o legal, así como su pertinencia, eficacia y eficiencia, por medio de la realización de diversos estudios y análisis como son: el diagnóstico de la situación y su estatus actual, estudio técnico, de costos-beneficios o, en su caso, del análisis de involucrados, mismos que se indican a continuación:

Respecto a fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

Acción 1. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.

Esta acción está vinculada con los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad y transparencia, ya que es obligación de este Instituto el verificar que las actuaciones de las asociaciones políticas se encuentren apegadas a su marco normativo interno. De esta manera, se contribuye al ejercicio de los derechos político-electorales de la militancia, y se protege el principio de autodeterminación de los partidos políticos.

Acción 2. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.

Observar el derecho de acceso a la información pública es una de las maneras en las cuales la ciudadanía se encuentra en condiciones de ejercer sus derechos

político-electorales, al fomentar la transparencia y el conocimiento de la norma, de las personas candidatas y quienes ejercer los cargos de elección popular.

De igual manera, a través del derecho de acceso a la información permite que las personas tengan conocimiento de los procesos internos de los partidos políticos, el financiamiento que reciben por concepto de actividades ordinarias o específicas, así como los procesos de fiscalización sobre los cuales se ha pronunciado este Instituto Electoral.

- Acción 3. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.

Con esta acción se pretende garantizar que los tiempos en radio y televisión a los que tiene derecho el Instituto Electoral, sean asignados en tiempo y forma, de conformidad con los criterios aprobados por el INE y, con ello, no solamente mantener informadas a las autoridades involucradas, sino que además se logre la eficiencia y eficacia en la construcción del vínculo entre el Instituto, la Ciudadanía y las asociaciones políticas, lo que se presenta como una de las herramientas necesarias para la solución del problema que se ha detectado, cuyo costo-beneficio resulta positivo para los involucrados, además de observar lo establecido por la ley.

- Acción 4. Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones.

Con esta acción se busca fortalecer el conocimiento de los derechos y obligaciones que tienen las asociaciones políticas en la Ciudad de México, permitiendo difundir, socializar y discutir el estado en el que se encuentran tanto las agrupaciones políticas como los partidos políticos en esta entidad.

El fomento del conocimiento de la norma permitirá a la ciudadanía ser mucho más crítica y vigilante con el actuar de las asociaciones políticas, así como fomentar su participación dentro de las mismas, u optar por el camino para formar un partido político de nueva creación, así como poder participar en futuros procesos electorales por la vía de candidaturas sin partido.

- Acción 5. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.

La verificación del cumplimiento de obligaciones, este Instituto genera certeza de la existencia de las agrupaciones políticas, y las cuales desarrollan sus actividades en el marco jurídico establecido para ellas. De esta forma, la ciudadanía puede confiar y participar en dichas asociaciones políticas, con el objeto de fomentar la discusión y el fortalecimiento del régimen democrático de la Ciudad.

Referente a ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

- Acción 1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025.

Cabe destacar que, los recursos de mérito representan el elemento toral para el desarrollo de la vida interna de los partidos políticos, es decir, estructura, actividades, vinculación con la ciudadanía, desarrollo democrático, cambio pacífico de poderes, independencia política, entre otros. Por lo que la presentación, en tiempo y forma, de dicha propuesta de financiamiento a la Comisión y su posterior aprobación Consejo General, atiende precisamente a la observación de que las acciones de los involucrados se ajusten a las premisas de legalidad, equidad e igualdad, y que además éstos generen la certeza y transparencia en su actuar como principales actores de la vida democrática de esta ciudad.

Acción 2. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Es importante mencionar que tal financiamiento reduce los posibles efectos negativos que podrían resultar de no otorgarse dicha prerrogativa, es decir, al no contar los partidos políticos con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines. El no contar con esta prerrogativa reflejaría un retroceso en el tiempo, en donde los compromisos de estos entes públicos no necesariamente estarían vinculados con el desarrollo de la vida democrática y pacífica de la Ciudad de México, como sucede en la actualidad; razón por la cual, la ejecución de este tipo de acción cuenta con la factibilidad y pertinencia para su realización, además de ajustarse a las condiciones establecidas por la ley para su fortalecimiento.

Acción 3. Ministran a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.

Esta acción se vincula directamente a contribuir en el desarrollo de actividades de educación; formación de liderazgos femeniles y juveniles; capacitación; investigación socioeconómica, política y parlamentaria; así como, de sus tareas editoriales, a las que los partidos políticos se encuentran obligados por la normativa; pero, además, se fomenta en su vida interna acciones con enfoque de género y perspectiva de recursos humanos. Ahora bien, de un estudio simple de costo-beneficio, se desprende que el propio fortalecimiento del régimen de los citados institutos políticos en esta Entidad trae como resultado un impacto importante para el desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.

Acción 4. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto Electoral a los partidos políticos de la Ciudad de México.

El incumplimiento de la norma y, en específico, de las obligaciones de los partidos políticos, trae como consecuencia el establecimiento de sanciones, ya sean impuestas por las autoridades electorales. Al respecto, el Instituto Electoral es la autoridad administrativa que tiene, dentro de sus atribuciones, la de recabar el pago de las citadas sanciones por parte de los infractores o, en caso de omisión de pago, aplicarlas directamente a la ministración del financiamiento público al que tienen derecho.

Cabe señalar, que dichas sanciones se recuperan de la ministración que por concepto de financiamiento público ordinario recibe cada mes el partido político

sancionado, consumándose con esto la acción sancionadora que la ley establece en estos casos, la cual busca reducir este tipo de conductas y por ende las infracciones a la normativa electoral.

En cuanto a la fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.

Acción 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

El Instituto como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá implementar el proceso de fiscalización de los Informes Anuales sobre el Origen y Destino de los Recursos de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo que en este sentido se brinda la asesoría de manera permanente a las agrupaciones políticas para el debido cumplimiento de sus obligaciones como lo es en el registro contable de sus operaciones, el reporte en el Informe Anual, la documentación soporte con la que deberán respaldarlas, y todas aquellas que puedan surgir.

Acción 2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.

La fiscalización tiene como finalidad verificar y transparentar el origen y destino de los recursos de financiamiento privado de las agrupaciones políticas locales para lo cual presentan un Informe Anual de los ingresos y gastos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, situación por la que la DEAPyF recibe el citado Informe para llevar a cabo la revisión y despliegue de actuaciones para su confirmar lo manifestado por las agrupaciones.

Acción 3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten las Agrupaciones.

El procedimiento de fiscalización contempla que la DEAPyF cuenta con sesenta días para revisar la información financiera presentada y para comprobar la veracidad de lo señalado en el Informe tanto en los Ingresos y Egresos, como la información financiera, y tiene en todo momento la facultad de requerir a la Agrupación la documentación que estime necesaria y así como para llevar a cabo los procedimientos necesarios para validar el origen y destino de los recursos.

Acción 4. Notificación de oficios de errores u omisiones.

Durante la revisión del Informe Anual, la DEAPyF puede advertir la existencia de errores u omisiones, por lo que notificará un primer oficio a la agrupación que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

La DEAPyF informará a la agrupación un segundo oficio de errores u omisiones y las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó los errores u omisiones notificadas durante el proceso de revisión del Informe Anual; para que, junto con su respuesta a dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane.

Acción 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la Fiscalización.

Derivado de la revisión de Informes y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al oficio de notificación de errores u omisiones de cinco días de las agrupaciones políticas locales, se dispone de un plazo de hasta veinte días para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo: (i) el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes que hayan presentado las agrupaciones; (ii) en su caso, la mención de errores o irregularidades detectadas durante la revisión; (iii) el señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones que presentó la agrupación; (iv) las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF, haya informado a la agrupación para considerar subsanado o no el error u omisión notificada durante el proceso de fiscalización; (v) la acreditación de las irregularidades de forma fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF haya considerado para la emisión de sus conclusiones y ; (vi) para el caso en que se detecten errores u omisiones formales en los que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y aplicación de los recursos o la fiscalización, la DEAPyF podrá conminar por única vez a la agrupación para que corrija dichas circunstancias.

Adicionalmente, la DEAPyF contará con un plazo de veinticinco días para elaborar el anteproyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de la agrupación que haya incurrido en ellas.

Para la individualización de las sanciones se deberá determinar la gravedad de las faltas considerando las circunstancias en que fueron cometidas, así como las atenuantes y agravantes que mediaron en la comisión de esta, a fin de individualizar la sanción y, en su caso, el monto correspondiente, atendiendo a las reglas que establece el propio Código.

Respecto a la fiscalización de las Organizaciones de ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como Partido político local.

Acción 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

El Instituto como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá implementar el proceso de fiscalización de los Informes sobre el Origen y Destino de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local en la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto, por lo que en este sentido se brinda la asesoría de manera permanente para el debido cumplimiento de sus obligaciones como lo es en el registro contable de sus operaciones, el reporte en los Informes mensuales, la documentación soporte con la que deberán respaldarlas, y todas aquellas que puedan surgir.

Acción 2. Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre de 2025.

La fiscalización tiene como finalidad verificar y transparentar el origen y destino de los recursos de financiamiento privado de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local para lo cual presentan Informes mensuales de los ingresos y gastos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada periodo reportado, situación por la que esta dirección recibe los citados Informes para llevar a cabo la revisión y despliegue de actuaciones para confirmar lo manifestado por las Organizaciones de Ciudadanos, y en su caso emitir los oficios de errores u omisiones respectivos de manera trimestral.

Por lo anterior, para el desarrollo de los procedimientos derivados de las etapas de fiscalización que se implementen a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como partido político, se deberá destinar el suficiente personal técnico y jurídico para realizar las actividades derivadas de los procedimientos de fiscalización y el seguimiento respectivo a cargo de la DEAPyF.

- Acción 3. Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2024 que presenten los sujetos obligados.

El procedimiento de fiscalización contempla que la DEAPyF debe revisar la información financiera presentada para comprobar la veracidad de lo señalado en los Informes tanto en los ingresos y egresos, como la información financiera, de conformidad con los plazos que la norma establece, y tiene en todo momento la facultad de requerirles la documentación que estime necesaria y así como de llevar a cabo los procedimientos necesarios para validar el origen y destino de los recursos.

- Acción 4. Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.

Durante la revisión de los Informes mensuales, la DEAPyF puede advertir la existencia de errores u omisiones, por lo que notificará un oficio por trimestre a la organización de ciudadanos que hubiere incurrido en ellos, para que, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

- Acción 5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.

Derivado de la revisión de Informes y al vencimiento de los plazos para recibir la respuesta a los oficios trimestrales de errores u omisiones de las Organizaciones de Ciudadanos, se dispone de un plazo de hasta veinte días naturales para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo: (i) el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes que hayan presentado las Organizaciones de Ciudadanos; (ii) en su caso, la mención de errores u omisiones encontrados durante la revisión; (iii) el señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas; (iv) las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF, haya informado a la Organización de ciudadanos para considerar subsanado o no el error u omisión notificado durante el proceso de fiscalización; (v) la acreditación de las irregularidades de forma fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la DEAPyF haya considerado para la emisión de sus conclusiones.

Adicionalmente, la DEAPyF contará con un plazo de veinte días naturales para elaborar el anteproyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de la Organización de ciudadanos que haya incurrido en ellas.

Durante el desarrollo de las actividades de los procedimientos de fiscalización se informará a la persona titular de la DEAPyF periódicamente.

Respecto a la liquidación de las asociaciones políticas locales.

Acción 1. Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.

El Instituto, como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF, continuará con el proceso de liquidación aplicable a las asociaciones políticas de la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Actualmente está en proceso la liquidación del patrimonio de dos otroras partidos políticos locales, Partido Humanista de la Ciudad de México y Equidad, Libertad y Género ELIGE, para lo cual se designó como personas interventoras a los CC. Armando López Fernández y Claudia Ivonne Santos Moreno, respectivamente.

Acción 2. Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.

Durante el desarrollo de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales, ha sido necesario establecer acciones ante las autoridades competentes como son la presentación de un escrito solicitando el inicio de un procedimiento resarcitorio en contra del representante legal del otrora partido Humanista y otros deudores, con la finalidad de resarcir el daño patrimonial, así como, la presentación de una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Por lo que respecta al otrora partido ELIGE, igualmente se han llevado a cabo las acciones necesarias para la recuperación de las cuentas por cobrar reflejadas en su informe de posición financiera, ante las autoridades competentes como son la presentación de un escrito solicitando el inicio de un procedimiento resarcitorio en contra del representante legal del otrora partido y deudores, así como la presentación de una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Acción 3. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.

Las actividades respecto del saldo en bancos, así como de las acciones para la recuperación de las cuentas por cobrar y del seguimiento a los juicios laborales vigentes, se informan a la persona titular de la DEAPyF periódicamente.

Las actividades respecto de la liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que desistan de su intención de obtener el registro como Partido político local, o que no obtengan el registro como tal, se informaran a la persona titular de la DEAPyF periódicamente.

Una vez concluidas las actividades de los procedimientos de liquidación del patrimonio de los sujetos obligados, así como las relativas a la liquidación y disolución correspondientes, se deberán elaborar los informes respectivos a la liquidación.

Respecto a la liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.

Acción 1. Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.

El Instituto, como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF, lleva a cabo el proceso de liquidación aplicable a las asociaciones políticas conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México, a través del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

Se llevará a cabo la liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que desistan de su intención de obtener el registro como partido político local, o que no obtengan el registro como tal, para lo cual se implementarán los procedimientos para cada etapa del proceso.

Acción 2. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.

Derivado de las actividades de los procedimientos de liquidación del patrimonio de los sujetos obligados, así como las relativas a la liquidación y disolución correspondientes, se elaborarán los informes respectivos a la liquidación, así como los dictámenes correspondientes al cierre de dichos procedimientos de liquidación, conforme se establece en la norma vigente.

En cuanto a Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.

Acción 1. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.

De conformidad con la normativa electoral vigente, cada seis años, posterior a la elección de Jefatura de Gobierno, este Instituto debe emitir una convocatoria para la ciudadanía en general, a fin de constituir partidos políticos locales, y en el caso de las agrupaciones políticas, la convocatoria debe ser emitida cada tres años, posterior a la jornada electoral.

En ese tenor, en el año 2025, las organizaciones ciudadanas, así como las agrupaciones políticas con registro vigente, podrán realizar las actividades necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la norma con el objeto de obtener su registro como asociación política ante este Instituto.

Es por ello, que resulta pertinente mantener informadas a las autoridades superiores involucradas, sobre las solicitudes de constitución; ya que por un lado se contribuye al fortalecimiento de las asociaciones políticas, lo que se encuentra alineado con los objetivos planteados para la solución del problema detectado, y por último, el impacto

que se pretende alcanzar con el fortalecimiento de éstas, es mayor que los costos de inversión.

- Acción 2. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.

Esta acción se encuentra apegada a los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral. Con dichas gestiones, se garantiza que las organizaciones que busquen su registro como agrupación política local, cuenten con los requisitos establecidos en la normativa. De esta manera se alcanza el objetivo de fomentar la equidad en la constitución de las agrupaciones políticas locales, inhibiendo la comisión de prácticas que puedan interferir en el buen funcionamiento de las asociaciones políticas.

- Acción 3. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.

Esta acción se encuentra apegada a los principios de legalidad y certeza que rigen la función electoral. Con dichas gestiones, se garantiza que las organizaciones que busquen su registro como partido político local, cuenten con los requisitos establecidos en la normativa. De esta manera se alcanza el objetivo de fomentar la equidad en la constitución de las agrupaciones políticas locales, inhibiendo la comisión de prácticas que puedan interferir en el buen funcionamiento de las asociaciones políticas.

La verificación de los requisitos es fundamental, dado que en el caso de la creación de un partido político local implica el otorgamiento de recursos público, a través del financiamiento y las prerrogativas constitucionales y legales a que tienen derecho, por lo cual el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma debe ser cumplidos a cabalidad por cualquier organización que pretenda tener dicho reconocimiento como entidad de interés público.

Respecto a Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- Acción 1. Con esta acción se pretende que las personas candidatas juzgadoras cuenten con tiempos en radio y televisión de conformidad con los criterios que establezca el INE, aportando elementos necesarios para que la ciudadanía ejerza su pleno derecho a un voto informado, construyendo un vínculo entre los participantes en la contienda electoral y la ciudadanía.

Así como proporcionar las herramientas tecnológicas para que las personas candidatas cuenten con la promoción y difusión de sus candidaturas y propuestas, con el propósito de informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo.

Por lo que hace a Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Acción 1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.

El Instituto como autoridad electoral administrativa, por conducto de la DEAPyF deberá implementar el proceso de fiscalización de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México, brindando asesoría de manera permanente para la presentación de sus informes, el registro y control de sus ingresos y egresos, así como para la obtención de la documentación comprobatoria y justificativa.

Acción 2. Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados.

La fiscalización tiene como finalidad verificar y transparentar que los sujetos obligados presenten en los plazos y forma establecidos en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), el Informe del Origen, Destino y Monto de los Recursos. La DEAPyF recibe el citado Informe para llevar a cabo la revisión y despliegue de actuaciones para confirmar lo manifestado.

Acción 3. Notificación de oficios de errores u omisiones.

Durante la revisión del Informe, la DEAPyF puede advertir la existencia de errores u omisiones, por lo que notificará dos oficios, para que, dentro del plazo establecido, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.

Se informará a los sujetos obligados las consideraciones de hecho, derecho y técnicas por las cuales no subsanó los errores u omisiones; para que, junto con su respuesta a dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, otorgándole, en su caso, el plazo señalado en la normativa para que lo subsane.

Acción 4. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la Fiscalización.

Derivado de la revisión al Informe y al vencimiento del plazo para recibir la respuesta al segundo oficio de errores u omisiones, se dispone de un plazo de hasta diez días para elaborar el Dictamen Consolidado, el cual deberá contener como mínimo: (i) el resultado y las conclusiones de la revisión de los Informes; (ii) en su caso, la mención de los errores u omisiones encontrados en los mismos; (iii) el señalamiento de requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas; (iv) las consideraciones de hecho, derecho y técnicas que la Dirección Ejecutiva, haya informado al Sujeto Obligado para considerar subsanado o no, el error u omisión notificado durante el proceso de fiscalización; (v) la acreditación de las irregularidades de forma, fundada y motivada basada en los elementos de hecho, derecho y técnicas que la Dirección Ejecutiva haya considerado para la emisión de sus conclusiones y ; (vi) para el caso en que se detecten errores u omisiones en los

que no se involucren recursos o cuya naturaleza no limite el conocimiento del origen, destino, monto, empleo y/o la aplicación de los recursos, la Dirección Ejecutiva podrá conminar por única vez a las personas observadoras electorales y, en caso de que el INE delegue la atribución, a las personas candidatas, para que corrijan dichas circunstancias.

Adicionalmente, la DEAPyF contará con un plazo de veinte días para elaborar el anteproyecto de Resolución con las irregularidades no subsanadas, las normas vulneradas y en su caso, se propondrán las sanciones que a su juicio procedan en contra de las personas observadoras electorales y, en caso de que el INE delegue la atribución, de las personas candidatas que hayan incurrido en ellas.

Para la individualización de las sanciones se deberá determinar la gravedad de las faltas considerando las circunstancias en que fueron cometidas, así como las atenuantes y agravantes que mediaron en la comisión de esta, a fin de individualizar la sanción y, en su caso, el monto correspondiente, atendiendo a las reglas que establece el propio Código.

En cuanto a Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.

Acción 1. Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

La Dirección Ejecutiva es el área responsable de tramitar y sustanciar los procedimientos, formular Proyectos de Resolución que presente a la Comisión y, en su caso, proponer las sanciones correspondientes al Consejo General. Por su parte el Consejo General, la Comisión o la Dirección Ejecutiva podrán ordenar el inicio de un procedimiento oficioso cuando tengan conocimiento por cualquier medio de hechos que pudieran configurar una violación a la normatividad electoral en materia de fiscalización y cuenten con elementos suficientes que generen indicios sobre la presunta conducta infractora, lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

Acción 2. Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

La Dirección Ejecutiva podrá solicitar información y documentación necesaria a los Órganos del Instituto Electoral para que lleven a cabo las diligencias probatorias, recaben las pruebas necesarias para la debida integración del expediente y provean la información que guarden dentro de su ámbito de competencia, solicitar la intervención de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para requerir a órganos gubernamentales, hacendarios, bancarios y tributarios, para que proporcionen información o entreguen la documentación que obren en su poder que permitan superar el secreto bancario, fiduciario y fiscal, previa aprobación de la Comisión, así como las demás autoridades federales, estatales, así como a los organismos públicos autónomos, para que proporcionen la información con que cuenten en el ámbito de su competencia, lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

Acción 3. Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Concluida etapa de investigación se deberá notificar a las partes involucradas para que en un plazo de setenta y dos horas manifiesten los alegatos que consideren convenientes. Una vez agotada la etapa instrucción, la Dirección Ejecutiva emitirá el Acuerdo de cierre respectivo y elaborará el proyecto de Resolución correspondiente, mismo que se someterá a consideración de la Comisión para su estudio y en su caso, aprobación. La Comisión podrá modificar, aprobar o rechazar los proyectos de Resolución y, de ser el caso, devolverá el asunto a la Dirección Ejecutiva a fin de que realice las diligencias necesarias para esclarecer los hechos investigados. Lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

Una vez que la Comisión apruebe los proyectos de Resolución deberá someterlos a consideración del Consejo General para su votación. Lo cual está establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

f) Estructura analítica del programa (EAP).

La estructura analítica del programa muestra el vínculo directo que tienen cada una de las acciones que la DEAPyF va a desarrollar para obtener el producto esperado de la actividad institucional sustantiva planteada, para que, con ello, se alcance el propósito y el resultado trazado para atender el fin institucional.

Estructura Analítica del Programa

Fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.

FIN

Cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas, adecuado.

PROPÓSITO

Componente

Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.

ACCIONES

1. Análisis estatístico derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.
2. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.
3. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para la difusión y promoción institucional del Consejo General.
4. Promover la participación política de la ciudadanía a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones.
5. Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.

Componente

Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.

ACCIONES

1. Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025.
2. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
3. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.
4. Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos de la Ciudad de México.

Componente

Fiscalización de las agrupaciones políticas locales.

ACCIONES

1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.
2. Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.
3. Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten las agrupaciones políticas.
4. Notificación de oficios de errores u omisiones.
5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.

Componente

Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como Partido político local.

ACCIONES

1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.
2. Recepción de Informes de Ingresos y gastos Mensuales de marzo a diciembre 2025.
3. Fiscalización de los Informes Mensuales de marzo a diciembre de 2025 que presenten los sujetos obligados.
4. Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.
5. Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.

Componente

Liquidación de asociaciones políticas locales.

ACCIONES

1. Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas.
2. Seguimiento a las acciones derivadas de los procesos de liquidación.
3. Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.

Componente

Liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención de obtener el registro como Partido político local.

ACCIONES

1. Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención de constituirse como partido político local.
2. Elaboración y presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.

Componente

Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.

ACCIONES

1. Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.
2. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.
3. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.

Componente

Informar sobre la gestión de los recursos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para la elección de personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

ACCIONES

1. Informar sobre la gestión en los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.

Componente

Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.

ACCIONES

1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.
2. Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados.
3. Notificación de oficios de errores u omisiones.
4. Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.

Componente

Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.

ACCIONES

1. Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
2. Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
3. Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

Segunda Etapa: Planificación:

g) Matriz de Indicadores para Resultados.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
Fin: Fortalecer el régimen de las asociaciones políticas.	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas.	Estratégico.	Eficacia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ Eficacia= 1 informe de seguimiento realizado sobre las asociaciones políticas fortalecidas al trimestre*1 informe de seguimiento programado realizado sobre las asociaciones políticas fortalecidas al trimestre*1.	Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Informe de seguimiento al Programa de Vinculación y Fortalecimiento o de las Asociaciones Políticas.	Asociaciones políticas fortalecidas.
Propósito: Coadyuvar con el cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de las asociaciones políticas.	Eficacia en el fortalecimiento del régimen de derechos y obligaciones.	Estratégico.	Eficacia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ Eficacia= N de asesorías brindadas a las asociaciones políticas al trimestre*1/ N de asesorías solicitadas por las asociaciones políticas al trimestre*1.	Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Informe de seguimiento al Programa de Vinculación y Fortalecimiento o de las Asociaciones Políticas.	Asociaciones políticas atendidas.
Componentes: 1. Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones. 1.1. Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.	Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones. Eficacia en la inscripción de los libros de registro de los órganos directivos de las asociaciones políticas.	Estratégico. Gestión.	Eficacia. Eficacia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ Eficacia= N de asesorías brindadas a las asociaciones política al trimestre*0.25/ N asesorías solicitadas por las asociaciones políticas al trimestre*0.25	Trimestral. Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/ Libros de registro.	Asesorías. Solicitudes de inscripción.	Asociaciones políticas informadas. Órganos directivos de las asociaciones políticas inscritas.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
1.2. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativas electorales, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.	Eficacia en la atención a las solicitudes de información pública.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficios de atención a las solicitudes de información pública.	Solicitudes de información pública atendidas.
1.3. Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos de radio y televisión institucional.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Notificaciones y oficio de solicitud de tiempos en radio y televisión.	Tiempos en radio y televisión usados.
1.4 Promover la participación política de la ciudadanía a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas en materia de prerrogativas y obligaciones.	Eficacia en la participación política mediante la impartición de cursos.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Cursos.	Cursos impartidos.
1.5 Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.	Eficacia en el procedimiento de verificación a las agrupaciones políticas locales.	Gestión.	Eficacia.		Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/8604-2/	Informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales.	Agrupaciones políticas locales verificadas.
2. Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	Eficacia en el financiamiento público otorgado.	Estratégico.	Eficacia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ Eficacia= 12 ministraciones para el financiamiento público de actividades permanentes ordinarias y actividades específicas solicitadas*0.083/12 ministraciones para	Mensual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficios de ministración.	Financiamiento a los partidos políticos entregado en tiempo y forma.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
2.1 Proponer los anteproyectos de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para 2025.	Eficacia en la elaboración de los anteproyectos de acuerdo del financiamiento público directo de 2025.	Gestión.	Eficacia.	financiamiento público de actividades permanentes ordinarias y actividades específicas programadas*0.083	Anual (enero).	https://www.iecm.mx/consejo-general/8604-2/	Acuerdo del Consejo General.	Acuerdo del Consejo General sobre el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México.
2.2. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	Eficacia en la entrega de la ministración del financiamiento ordinario.	Gestión.	Eficacia.		Mensual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficios de solicitud de pago de ministración mensual.	Ministraciones para la entrega del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes solicitadas.
2.3. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	Eficacia en la entrega de la ministración de financiamiento de actividades específicas.	Gestión.	Eficacia.		Mensual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficios de solicitud de pago de ministración mensual.	Ministraciones para la entrega del financiamiento para actividades específicas solicitadas.
2.4. Seguimiento a las sanciones impuestas y remanentes determinados por los Consejos Generales del Instituto y del INE a los partidos políticos y las candidaturas sin partido de la Ciudad de México.	Eficacia en el seguimiento a sanciones impuestas a partidos políticos.	Gestión.	Eficacia.		Mensual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficios de solicitud de pago de ministración mensual.	Multas impuestas y remanentes determinados a los partidos políticos aplicadas.
3. Fiscalización a Agrupaciones Políticas Locales.	Eficacia en los procesos de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.	Estratégico.	Eficiencia.	Eficacia: $L*Tp/M*Tr$ Eficacia= 15 informes anuales 2024 de las asociaciones políticas por fiscalizar*1.25/15 informes anuales 2024 programados por fiscalizar de las asociaciones políticas*1.25	Trimestral (marzo).	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/	Escritos, oficios, informe, dictamen y resolución.	Validar la correcta aplicación de los recursos que reciben las agrupaciones políticas locales de conformidad a la normativa.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
3.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las asociaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	Eficacia en las asesorías y orientación en materia de fiscalización a las asociaciones políticas.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficios y notificación electrónica.	Asesorías y orientación brindadas a las agrupaciones políticas locales para el cumplimiento de la norma.
3.2 Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.	Eficacia en la recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficio y correo electrónico.	Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024 de manera eficiente.
3.3 Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten las asociaciones.	Eficacia en la fiscalización de los informes anuales 2024 que presenten las asociaciones.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Actas y oficios.	Procedimiento de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.
3.4 Notificación de oficios de errores u omisiones.	Eficacia en la notificación de oficios de errores u omisiones.	Gestión.	Eficiencia.		Emisión y notificación de oficios de errores u omisiones.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Oficios y notificación electrónica.	Emisión y notificación de oficios de errores u omisiones.
3.5 Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Eficacia en la elaboración del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Gestión.	Eficiencia.		Anual (octubre).	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/	Dictamen.	Aprobación del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.
4. Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.	Eficacia en los procesos de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	Estratégico.	Eficiencia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$ Eficacia= N informes mensuales 2024 de las Organizaciones de Ciudadanos por fiscalizar* 1/N informes mensuales 2024 programados por fiscalizar de las	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/	Escritos, oficios, informe, dictamen y resolución.	Validar la correcta aplicación de los recursos que reciben las Organizaciones de Ciudadanos de conformidad a la normativa.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
4.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local. para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	Eficacia en las asesorías y orientación en materia de fiscalización a las Organizaciones de Ciudadanos.	Gestión.	Eficiencia.	Organizaciones de Ciudadanos*1	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Oficios y notificación electrónica.	Asesorías y orientación brindadas a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de la norma.
4.2 Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2024.	Eficacia en la recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2024.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Oficio y correo electrónico.	Recepción de los Informes mensuales de ingresos y gastos 2024 de manera eficiente.
4.3 Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2024 que presenten los sujetos obligados.	Eficacia en la fiscalización de los informes mensuales 2024 que presenten las Organizaciones de Ciudadanos.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Actas y oficios.	Procedimiento de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos.
4.4 Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.	Eficacia en la notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Oficios y notificación electrónica.	Emisión y notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.
4.5 Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Eficacia en la elaboración del Dictamen y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/	Dictamen y resolución.	Presentación del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización en 2026.
5. Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.	Eficacia en los procesos de liquidación de los Partidos Políticos Locales en etapa de liquidación.	Estratégico.	Eficiencia.	Eficacia=L*Tp/M*Tr Eficacia= N Seguimiento a la resolución de	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Informe mensual, trimestral y anual.	Concluir los Procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
5.1 Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.	Eficacia en los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.	Gestión.	Eficiencia.	denuncias ante las autoridades competentes*0.25/ N resoluciones de denuncias ante las autoridades competentes*0.25.	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Oficios, escritos, visitas, informe mensual y base de datos.	Seguimiento de los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.
5.2 Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	Eficacia en los procedimientos para dar seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	Gestión.	Eficiencia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Denuncias, oficios, escritos, visitas, informe mensual y base de datos.	Seguimiento de las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.
5.3 Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.	Eficiencia en la elaboración de los informes derivados del proceso de liquidación.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Informe final por cada partido.	Presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.
6. Liquidación de las asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	Eficacia en los procesos de liquidación de los Partidos Políticos Locales que pierdan registro, así como en la disolución de Organizaciones de Ciudadanos.	Estratégico.	Eficiencia.	Eficacia=L*Tp/M*Tr	Mensual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Informe que depende del número de asociaciones civiles que se desistan.	Concluir los procesos de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos.
6.1 Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.	Eficacia en los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.	Gestión.	Eficiencia.	Eficacia= N Seguimiento a los procesos de liquidación*0.83/ N informes derivados del proceso de liquidación*0.83.	Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Escritos, oficios e informe mensual.	Solicitudes realizadas por las organizaciones ciudadanas constituidas como partidos políticos locales y/o desistimiento de las mismas
6.2 Elaboración y presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.	Eficiencia en la elaboración de los informes derivados del proceso de liquidación.	Gestión.	Eficiencia.		Anual.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Oficios, notificaciones e informe de liquidación.	Presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	Eficacia en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para constituirse como asociación política local.	Estratégico.	Eficacia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Solicitudes presentadas para conformar una asociación política local.	Informe de seguimiento sobre las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
7.1 Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	Eficacia en el informe de seguimiento sobre el cumplimiento de los requisitos.	Gestión.	Eficacia.	Eficacia: $L \cdot Tp / M \cdot Tr$	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Solicitudes presentadas para conformar una asociación política local.	Informe de seguimiento sobre las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
7.2 Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.	Eficacia en la verificación de las acciones emprendidas por las organizaciones para constituirse en una agrupación política local.	Gestión.	Eficacia.	Eficacia= 1 Informe del seguimiento sobre el proceso de registro de asociaciones políticas al trimestre*0.25/ 1 Informe de seguimiento sobre el proceso de registro de asociaciones políticas al trimestre programado*0.25.	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Actividades realizadas para atender las asambleas.	Informe de seguimiento sobre las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
7.3 Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.	Eficacia en la verificación de las acciones emprendidas por las organizaciones para constituirse en un partido político local.	Gestión.	Eficacia.		Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Actividades realizadas para atender las asambleas.	Informe de seguimiento sobre el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de constitución de asociaciones políticas locales, presentadas.
8. Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	Eficacia en el seguimiento de los tiempos de radio y televisión otorgados.	Gestión.	Eficacia.	Eficacia= 1 Informe del seguimiento sobre la gestión en los tiempos en radio y televisión en el proceso electivo de personas candidatas*0.25/ 1 Informe del seguimiento sobre la gestión en los tiempos en radio y televisión en el proceso electivo de	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general	Notificaciones.	Informe de seguimiento sobre las notificaciones de acuerdos relacionados con los tiempos en radio y televisión a las personas candidatas.

Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
8.1 Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.				personas candidatas programado*0.25.				
9. Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México. 9.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 9.2 Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados. 9.3 Notificación de oficios de errores u omisiones. 9.4 Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.	Eficacia en las asesorías y orientación en materia de fiscalización a los sujetos obligados. Eficacia en la recepción del Informe Único. Eficacia en la fiscalización del Informe. Eficacia en la notificación de oficios de errores u omisiones. Eficacia en la elaboración del Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	Gestión.	Eficiencia.	Eficacia: $L * Tp / M * Tr$ Informes presentados por los sujetos obligados. $Tp = 1.25$ M= Informes programados por fiscalizar de los sujetos obligados. $Tr = 1.25$.	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/resoluciones-aprobadas-por-el-consejo-general/	Informes.	Validar la correcta aplicación de los recursos de los sujetos obligados de conformidad a la normativa.
10. Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización. 10.1 Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	Eficacia y oportunidad en la tramitación, sustanciación, de los procedimientos. Eficacia en las diligencias para resolver.	Gestión.	Eficacia.	Eficiencia: $TPR * 100 / TPI$ TPR= Totalidad de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización resueltos. TPI= Procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización iniciados.	Trimestral.	https://www.iecm.mx/consejo-general/informes-presentados-ante-el-consejo-general/	Documento.	Presentación de los anteproyectos de Resolución derivados de la fiscalización.

Resumen Narrativo	Indicadores					Medios de Verificación	Fuentes de Información	Supuestos
	Nombre	Tipo	Dimensión	Fórmula de Cálculo	Frecuencia de Medición			
10.2 Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	Eficacia en la elaboración del anteproyecto de resolución.							
10.3 Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.								

IV. Identificación de la Población Objetivo.

Como puede desprenderse de los apartados que anteceden, la población a la que está dirigido el programa institucional de mérito, de conformidad a las atribuciones conferidas a la DEAPyF por la normativa electoral vigente, son los partidos políticos y las agrupaciones políticas, ambos en el ámbito local, ya que son los principales actores que como entidades de interés público participan en la vida democrática y política de esta entidad. Asimismo, otro actor protagónico es la ciudadanía, ya que constituye el núcleo que las conforman, y que, además, pueden conformar nuevas alternativas políticas para participar en la constitución de partidos políticos locales y nuevas agrupaciones políticas. Por ello, reciben directamente el beneficio de las acciones previstas en el presente programa institucional, por representar el vínculo con quienes habitan esta Ciudad, situación que reviste gran relevancia, de ahí que, su fortalecimiento impacta en la vida democrática de la Ciudad de México.

V. Actividades institucionales.

Por lo que corresponde a las AI's que desarrollará la DEAPyF, éstas se encuentran alineadas al objetivo anual acordado en los criterios y lineamientos aplicables, y consistente en implementar acciones de mejora continua en los procedimientos de seguimiento a los derechos y obligaciones de las asociaciones políticas y de la ciudadanía, al otorgamiento de prerrogativas, así como a la asesoría permanente, que contribuyan al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, agrupaciones políticas locales y ciudadanía en la Ciudad de México. Así como al debido seguimiento de los procedimientos de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local y la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización respecto de los sujetos obligados.

Para una mayor comprensión sobre el particular, en las siguientes tablas se describen cada una de las AI's y sus elementos.

Actividad institucional 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	
Responsable Operativo	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	Dar seguimiento a las premisas normativas previstas por la ley en materia electoral dirigidas a fortalecer a las asociaciones políticas y, por otra parte, contiene los elementos que dentro de las atribuciones de la autoridad administrativa electoral se allega para atender dicho propósito, y que en su conjunto y articulación, se alinean para producir un impacto positivo entre los partidos políticos, las agrupaciones políticas locales, así como en las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que los integran y que estén interesados en constituir nuevas entidades de interés público; para que, con ello, se contribuya al fortalecimiento del régimen de las asociaciones políticas y, en consecuencia, al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico.	Lograr el acercamiento con las asociaciones políticas, con el fin de fomentar la observación de sus derechos y obligaciones, la supervisión de éstas, el análisis de la normatividad interna de los citados involucrados, el registro de sus órganos de dirección como de sus representantes, además de aportar los elementos necesarios a dichas asociaciones políticas, a efecto de contribuir a su fortalecimiento, cuyo resultado va dirigido al desarrollo de la vida democrática de la Ciudad de México.
Acciones.	1.1 Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos. 1.2 Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia. 1.3 Coadyuvar con el INE para que el Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento. 1.4 Promover la participación política de la ciudadanía, a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones. 1.5 Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones políticas locales, remitiendo oportunamente el dictamen correspondiente al Consejo General.
Indicador.	Eficacia en el fomento de la norma respecto a derechos y obligaciones.
Meta.	Efectividad en el cumplimiento de los derechos y obligaciones.

Actividad institucional 2: Ministran el financiamiento público a los partidos políticos.	
Responsable Operativo	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	Dar seguimiento puntual a la normativa en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para fortalecer el régimen de los partidos políticos en la Ciudad, y diseñada para producir un compromiso entre los involucrados beneficiados para contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía.
Objetivo específico.	Determinar los montos de financiamiento público para sus actividades ordinarias y específicas que le corresponden a cada partido político reconocido en la Ciudad de México, además de la propuesta de los anteproyectos de acuerdo respecto a dicho financiamiento y el seguimiento a las sanciones impuestas a los partidos políticos y a las candidaturas sin partido por los máximos órganos de dirección del Instituto, del INE, así como del TEPJF y el Tribunal Electoral, las cuales afectan el financiamiento ordinario de los infractores. Todo esto, construido específicamente para la entrega de las ministraciones que tienden a facilitar los elementos necesarios para que estas entidades de interés público puedan desarrollar sus funciones y cumplir con los compromisos adquiridos con la Ciudadanía, contribuyendo así al fortalecimiento del régimen de los partidos políticos de esta Ciudad.
Acciones.	2.1 Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025. 2.2 Ministran a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Actividad institucional 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	
	2.3 Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público. 2.4 Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos y a las candidaturas sin partido de la Ciudad de México.
Indicador.	Eficacia en el financiamiento público otorgado.
Meta.	Efectividad en la entrega del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México.

Actividad institucional 3: Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Locales.	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad institucional tiene como propósito central apoyar a las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México para cumplir de manera transparente y oportuna su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía respecto de los recursos privados.
Objetivo específico.	Mediante el procedimiento de fiscalización, contribuir y apoyar a las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, para cumplir de manera transparente y oportuna en su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, respecto de los recursos privados que reciben y ejercen, coadyuvando con éstas por medio de una política preventiva en el logro de sus funciones y objetivos.
Acciones.	3.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las agrupaciones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 3.2 Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024. 3.3 Fiscalización de los Informes Anuales 2024 que presenten. 3.4 Notificación de oficios de errores u omisiones. 3.5 Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.
Indicador.	Eficiencia en los procesos de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.
Meta.	Efectividad en los procesos de fiscalización de las agrupaciones políticas locales.

Actividad institucional 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad tiene como objetivo transparentar las etapas del proceso de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local, con la finalidad de preservar el interés público de terceros.
Objetivo específico.	Garantizar que, conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables, se transparente el proceso de fiscalización de los sujetos obligados, con la finalidad de contribuir en el procedimiento de fiscalización y preservar el interés público y los derechos de terceros.
Acciones.	4.1. Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 4.2. Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2025. 4.3. Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2025 que presenten los sujetos obligados. 4.4. Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral. 4.5. Elaboración del proyecto de dictamen y anteproyecto de resolución derivados de la fiscalización.
Indicador.	Eficiencia en las etapas del proceso de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.
Meta.	Efectividad en las etapas de los procesos de fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.

Actividad institucional 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad tiene como objetivo transparentar el proceso de liquidación de las asociaciones políticas locales, con la finalidad de preservar el interés público de terceros.
Objetivo específico.	Garantizar que, conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables, se transparente el proceso de liquidación de los sujetos obligados, con la finalidad de contribuir en el procedimiento de liquidación de su patrimonio y preservar el interés público y los derechos de terceros.
Acciones.	5.1 Seguimiento a los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales. 5.2 Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación. 5.3 Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.
Indicador.	Eficacia en los procesos de liquidación de los partidos políticos locales en etapa de liquidación.
Meta.	Efectividad en los procesos de liquidación de las asociaciones políticas locales.

Actividad institucional 6: Liquidación de las Asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como Partido Político Local.	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad tiene como objetivo transparentar el proceso de liquidación de las asociaciones civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local, con la finalidad de preservar el interés público de terceros.
Objetivo específico.	Garantizar que, conforme a los principios rectores y los requisitos legales aplicables, se transparente el proceso de liquidación de los sujetos obligados, con la finalidad de contribuir en el procedimiento de liquidación de su patrimonio y preservar el interés público y los derechos de terceros.
Acciones.	6.1 Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local. 6.2 Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.
Indicador.	Eficacia en los procesos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan el registro así como en la disolución de Organizaciones de Ciudadanos.
Meta.	Efectividad en los procesos de liquidación de las asociaciones conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.

Actividad institucional 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política local.	
Responsable Operativo.	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	Atender la premisa normativa prevista por las leyes en materia electoral, que se encuentran formuladas directamente para la ciudadanía que participará en la constitución de asociaciones políticas locales, mediante reglas claras que den certeza e imparcialidad en las diversas etapas del proceso con el fin de fortalecer al desarrollo de la vida democrática en la Ciudad de México.
Objetivo específico.	Implementar las acciones que generen certeza, legalidad, equidad y transparencia para participar en la constitución del proceso de constitución de asociaciones políticas locales, con elementos necesarios e indispensables para el ejercicio estricto de los derechos de la ciudadanía.
Acciones.	7.1 Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política. 7.2. Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local. 7.3 Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.
Indicador.	Eficacia en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para constituirse como asociación política local.
Meta.	Efectividad en el registro de asociaciones políticas locales.

Actividad institucional 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	
Responsable Operativo.	03. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	El IECM deberá establecer los vínculos de cooperación con el Instituto Nacional Electoral a fin de contar con dicha prerrogativa.

Actividad institucional 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	
Objetivo específico.	Garantizar que las personas candidatas en el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2025 cuenten con el acceso a tiempos en radio y televisión.
Acciones.	8.1 Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.
Indicador.	Eficacia en el seguimiento de la propuesta de tiempos en radio y televisión institucional.
Meta.	Elaborar el documento relacionado con el seguimiento a la propuesta de los tiempos en radio y televisión.

Actividad institucional 9: Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La presente actividad institucional tiene como propósito central apoyar a los sujetos obligados para cumplir de manera transparente y oportuna su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía respecto de los recursos privados.
Objetivo específico.	Mediante el procedimiento de fiscalización, contribuir y apoyar a los sujetos obligados, para cumplir de manera transparente y oportuna su obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, respecto de sus recursos utilizados para la campaña del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
Acciones.	9.1 Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización. 9.2 Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados. 9.3 Notificación de oficios de erros u omisiones. 9.4 Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.
Indicador.	Eficacia en los procesos de fiscalización de los sujetos obligados.
Meta.	Efectividad en los procesos de fiscalización de los sujetos obligados.

Actividad institucional 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	
Responsable Operativo.	04. Dirección de Fiscalización, Liquidación y Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Tipo.	Sustantiva.
Justificación.	La normatividad prevé que se investiguen conductas realizadas por los sujetos obligados, que se presuman contrarias a la normatividad electoral, lo cual se hace a través de la sustanciación de un procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, que constituye una herramienta importante encaminada al fortalecimiento de la vida democrática de la Ciudad de México.
Objetivo específico.	Inhibir la realización de conductas infractoras del marco normativo electoral, a fin de que la participación y vinculación de los sujetos obligados con la vida democrática de la Ciudad de México, se desarrolle con apego a los principios de equidad, certeza, legalidad y transparencia.
Acciones.	10.1 Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 10.2 Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización. 10.3 Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
Indicador.	Eficiencia en la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
Meta.	Informar oportunamente a la autoridad correspondiente de la sustanciación de las quejas atendidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.

VI. Cronograma de acciones sustantivas

Este apartado plantea la temporalidad y áreas responsables encargadas de la realización de las AI's a cargo de la Dirección Ejecutiva para 2025.

No.	Actividad 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.1	Análisis estatutario derivado de la integración de los órganos directivos de las asociaciones políticas, a efecto de inscribirlos en los libros respectivos.	03												
1.2	Dar seguimiento a las solicitudes de información pública, responsabilidad de la autoridad administrativa electoral, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia.	03												
1.3	Coadyuvar con el INE para que este Instituto cuente con espacios en radio y televisión para su difusión y promoción institucional, así como para difundir la existencia de las asociaciones políticas y apoyar su fortalecimiento.	03												
1.4	Promover la participación política de la ciudadanía a través de la impartición de cursos y talleres dirigidos a la ciudadanía y a la militancia de las asociaciones políticas, en materia de prerrogativas y obligaciones.	03												
1.5	Realizar la verificación ordinaria de obligaciones a las agrupaciones	03												

No.	Actividad 1: Fomentar el conocimiento de la norma en materia de derechos y obligaciones.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	políticas locales, remitiendo oportunamente el correspondiente al Consejo General.													

No.	Actividad 2: Ministrar el financiamiento público a los partidos políticos.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2.1	Proponer el anteproyecto de acuerdo del Consejo General, respecto al financiamiento público directo para el ejercicio 2025.	03												
2.2	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	03												
2.3	Ministrar a los partidos políticos el financiamiento para las actividades específicas, como entidades de interés público.	03												
2.4	Seguimiento a las sanciones impuestas y los remanentes determinados por los Consejos Generales del INE y del Instituto a los partidos políticos y las candidaturas sin partido de la Ciudad de México.	03												

No.	Actividad 3: Fiscalización del origen y destino de los recursos de las Agrupaciones Políticas Locales.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3.1	Proporcionar asesoría y orientación permanente a las asociaciones políticas locales para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	04												
3.2	Recepción del Informe Anual de ingresos y gastos 2024.	04												
3.3	Fiscalización de los Informes Anuales de 2024 que presenten las Asociaciones.	04												
3.4	Notificación de oficios de errores u omisiones.	04												
3.5	Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	04												

No.	Actividad 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4.1	Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a las Organizaciones de Ciudadanos para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	04												
4.2	Recepción de Informes de ingresos y gastos mensuales de marzo a diciembre 2025.	04												

No.	Actividad 4: Fiscalización de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
4.3	Fiscalización de los Informes mensuales de marzo a diciembre de 2025 que presenten los sujetos obligados.	04												
4.4	Notificación de oficios de errores u omisiones de manera trimestral.	04												
4.5	Elaboración del proyecto de Dictamen Consolidado y anteproyecto de Resolución derivados de la fiscalización.	04												

No.	Actividad 5: Liquidación de las Asociaciones Políticas Locales.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
5.1	Seguimiento a los procesos de liquidación de los sujetos obligados.	04												
5.2	Seguimiento a las acciones jurídicas derivadas de los procesos de liquidación.	04												
5.3	Elaboración y presentación de los Informes derivados del proceso de liquidación.	04												

No.	Actividad 6: Liquidación de las Asociaciones Civiles conformadas por Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su interés en constituirse como partido político local.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
6.1	Seguimiento al proceso de liquidación de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiesten su intención en constituirse como partido político local.	04												
6.2	Elaboración y presentación de los informes derivados del proceso de liquidación.	04												

No.	Actividad 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en una asociación política.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7.1	Informar a la Comisión respecto del seguimiento de las solicitudes de registro presentadas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en una asociación política.	03												
7.2	Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una agrupación política local.	03												

No.	Actividad 7: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales de las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en una asociación política.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
7.3	Verificar las acciones emprendidas por las organizaciones de personas ciudadanas interesadas en constituirse en un partido político local.	03												

No.	Actividad 8: Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el Instituto Nacional Electoral para las campañas de las personas que participan en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
8.1	Informar sobre la gestión de los tiempos en radio y televisión otorgados por el INE para las campañas de los participantes en la contienda electoral.	03												

No.	Actividad 9: Fiscalización de los recursos utilizados durante el periodo de campañas por las personas que participen en la contienda para la elección de Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Ciudad de México.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
9.1	Proporcionar asesoría y orientación de manera permanente a los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización.	04												
9.2	9.2 Fiscalización de los informes de campaña que presenten los sujetos obligados.	04												
9.3	Notificación de oficios de errores u omisiones.	04												
9.4	Elaboración del proyecto de dictamen consolidado y anteproyecto de resolución derivado de la fiscalización.	04												

No.	Actividad 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
10.1	Tramitar, sustanciar, resolver y, en su caso, imponer sanciones sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	04												
10.2	Realizar de forma eficaz las diligencias necesarias	04												

No.	Actividad 10: Sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores derivados del proceso de fiscalización.	RO	Meses											
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	para la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.													
10.3	Elaboración y presentación de los informes sobre los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.	04												